Año XIX martes, 19 de agosto de 1997 Número 96

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 197/1997, de 29 de julio, por el que adscriben determinadas superficies sitas en la planta baja de la antigua Residencia Sanitaria Manuel Lois García, de Huelva, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 10.039

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se convoca una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología. 10.040

Orden de 25 de julio de 1997, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.044

PAGINA

Orden de 25 de julio de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía. 10.045

Orden de 28 de julio de 1997, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos durante el año 1997. 10.049

Orden de 28 de julio de 1997, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1997. 10.051

Orden de 29 de julio de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los Centros públicos que oferten Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.056

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.060

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento de don Francisco González Ureña como Secretario del Ayuntamiento de Turre (Almería) con carácter provisional. 10.060

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Linares García, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Bacor-Olivar (Granada), en régimen de acumulación. 10.061

Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Valeriano Martín Cano para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Martos (Jaén). 10.062

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de julio de 1997, por la que se nombra a don Francisco Ortega Rey miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. 10.062

Orden de 28 de julio de 1997, por la que se cesa a don Francisco de la Rosa Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 10.062

Orden de 28 de julio de 1997, por la que se nombra a don Federico Terrón Muñoz de Rueda miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 10.062

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de julio de 1997, por la que se establecen las bases para la participación de empresas y estudiantes universitarios en los Programas de Prácticas en Empresas de Andalucía. 10.063

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria San José, de Málaga. 10.067

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Ave María-San Cristóbal, de Granada. 10.068

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se concede autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Puerto Blanco, de Algeciras (Cádiz). 10.069

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Montecalpe, de Algeciras (Cádiz). 10.070

Orden de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ecos, de Marbella (Málaga). 10.071

Orden de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Séneca, de Córdoba. 10.072

Orden de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Madre Sacramento, de Málaga. 10.072

Orden de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ramón Carande, de Dos Hermanas (Sevilla). 10.073

Orden de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ave María-Esparraguera, de Motril (Granada). 10.074

Orden de 28 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Juan XXIII-Cartuja, de Granada. 10.075

Orden de 28 de julio de 1997, por la que se autoriza la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1997/98, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10.076

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación que se cita. (PD. 2638/97). 10.078

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre convocatoria de concurso para la contratación de obra con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad. (PP. 1892/97). 10.078

Anuncio sobre convocatoria de concurso para la contratación de obras, con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad. (PP. 2184/97). 10.079

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 11 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 2636/97). 10.080

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA.

Anuncio de concurso para la adjudicación del suministro que se cita. (PP. 2637/97). 10.080

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 2413/97). 10.081

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se formula propuesta de concesión de dominio público. (PP. 2610/97). 10.081

AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2571/97). 10.081

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Anuncio de bases. 10.081

IB CELIA VIÑAS

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2335/97). 10.116

IES TORRE DEL REY

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2460/97). 10.116

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 197/1997, de 29 de julio, por el que adscriben determinadas superficies sitas en la planta baja de la antigua Residencia Sanitaria Manuel Lois García, de Huelva, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Mediante Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Instituto Andaluz de la Salud, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Residencia Sanitaria «Manuel Lois García», de Huelva.

El artículo 1.º de la Ley 2/1994, de 24 de marzo, creó, adscrita a la Consejería de Salud, una Empresa Pública con objeto de llevar a cabo la gestión de los servicios de emergencias sanitarias que se le encomienden.

Por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, se constituyó la Empresa Pública de «Emergencias Sanitarias» y se aprobaron sus Estatutos.

La citada Empresa, en su reunión del Consejo de Administración de 10 de junio de 1995, aprobó el proyecto de inversión para la construcción del Centro Provincial de Huelva.

Por el Consejero de Salud se ha solicitado la adscripción para la Empresa de una superficie de 927 y 800 m^2, situados en la planta baja de la antigua Residencia «Manuel Lois García», al objeto de disponer de unas ins-

talaciones adecuadas para el Centro Provincial de Comunicaciones y el Centro de Apoyo al Diagnóstico, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 1997,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adscriben a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias las siguientes superficies de la antigua Residencia Sanitaria «Manuel Lois García» de Huelva:

- 927 m^2, ubicados en la planta baja del ala derecha del apéndice lineal existente en la trasera del edificio principal, según se accede por éste desde la calle Federico Mayo, en dirección a Vía Paisajística, para la instalación del Centro Provincial de Comunicaciones de Huelva.
- 800 m^2, ubicados en la planta baja del ala izquierda del apéndice lineal existente en la trasera del edificio principal, según se accede por éste desde la calle Federico Mayo, en dirección a Vía Paisajística, para Centro de Apoyo al Diagnóstico de Huelva.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se convoca una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y de personal de apoyo a grupos de investigación.

Una de las actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Investigación consiste en la creación de Servicios Integrados bajo la cobertura del mencionado Plan como elemento de planificación y coordinación y con capacidad ejecutiva en la gestión de fondos que le sean asignados.

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar una beca para la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos integrantes de la red Andaluza de Aerobiología, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la Convocatoria de una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los Grupos Integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología

1. Objetivos. Las becas para la Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en la Red Andaluza de Aerobiología.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar esta beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2.2. Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Farmacia o Medicina.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Tener alguna experiencia previa de al menos un año en el área de aerobiología.

3. Dotación de la beca. La beca comprende:

3.1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario o beneficiaria siempre que no posean cobertura de la seguridad social.

3.3. El pago de la beca se efectuará al beneficiario o beneficiaria a través de la Universidad correspondiente, por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario o becaria al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será de un año prorrogable como máximo por otros tres.

4.2. La solicitud de prórroga se presentará en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la Orden por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del responsable del Grupo de investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Carácter de la beca. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario o beneficiaria y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Grupo al que resulte adscrito el beneficiario o beneficiaria.

El disfrute de esta beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. El Director General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. Sólo en caso de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos, según lo establecido en el apartado 3.3.

6. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario o becaria al Grupo dentro del plazo que se señale en la Orden de adjudicación de la citada beca.

El beneficiario o beneficiaria se compromete a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que resulten adscritos y a permanecer en la Universidad de destino y trabajando en la línea de investigación, fijados en la Orden de adjudicación de las citadas becas.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario o beneficiaria implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

7. Solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de septiembre de 1997.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, y que estarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. de La República Argentina, 21-B, 3.º, 41071 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.

Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.

Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación.
Almería: Paseo de Almería, 74.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: San Felipe, 5.
Granada: Gran Vía, 48.
Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.
Jaén: Paseo de la Estación, s/n.
Málaga: Panadero, 5.
Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

7.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

7.2.2. Título y certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

7.2.3. Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la aerobiología, acompañado de las correspondientes certificaciones.

7.2.4. Informe realizado por algún miembro de Grupos con experiencia en el campo de la aerobiología.

7.2.5. Aceptación del representante del Organismo de aplicación de la beca, haciendo constar la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Selección y valoración de solicitudes. La resolución de la convocatoria se realizará por el Director General de Universidades e Investigación a la vista de la propuesta que realice una Comisión formada por un representante de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Salud, dos Vicerrectores de Investigación de las Universidades Andaluzas designados por el Consejo Andaluz de Universidades, y el Coordinador de la Red Andaluza de Aerobiología. La citada Comisión tendrá en cuenta los criterios

que figuran en el Anexo I. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para la citada valoración la Comisión tendrá en cuenta:

8.1. Nivel de formación previa en aerobiología.
8.2. El expediente académico.
8.3. Haber obtenido la titulación acreditada en junio de 1993 o con posterioridad a esta fecha.
8.4. El informe recogido en el apartado 4, del punto anterior.
8.5. Otros méritos que la Comisión de Selección considere oportunos.

La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

9. Para las renuncias o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de la beca, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá cubrir la vacante producida, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

ANEXO II

Línea de Investigación y Destino

1 beca para el análisis e identificación de partículas biológicas presentes en la atmósfera.
Destino: Almería.

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL DE APOYO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO A LOS GRUPOS INTEGRANTES DE LA RED ANDALUZA DE AEROBIOLOGÍA

1.- DATOS PERSONALES

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2.- DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD	TITULACIÓN (Denominación y Código -indicar el código de la relación que se adjunta-) código

CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

¡ADVERTENCIA IMPORTANTE! Si usted tiene asignaturas aprobadas por créditos consígnelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos

	Nº Asign. Anuales	Nº Asign. Cuatrimest.	Número de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
Convalidadas			

Año de inicio de los estudios

Año de fin de los estudios

3.- GRUPO DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO (según epígrafe del PAI)	RESPONSABLE DEL GRUPO
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	FIRMA DEL REPONSABLE

4.- CENTRO DE APLICACIÓN

ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN (del departamento)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca. En _____ a _____ de _____ de _____

firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SEVILLA

ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La convocatoria de apoyo a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico ha dado resultados muy positivos en el pasado, habiéndose convertido en pieza clave para el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica, permitiendo que los grupos de investigación dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades, en el marco que fijan el Plan Andaluz de Investigación, el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa Marco de I+D de la Comunidad Económica Europea.

Una vez aprobado el II Plan Andaluz de Investigación se hace necesario adaptar la nueva convocatoria de ayuda al objeto de fomentar la participación de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en programas del Plan Nacional de I+D y de la Unión Europea.

Por todo lo cual

D I S P O N G O

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de las ayudas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía en desarrollo de lo establecido en el II Plan Andaluz de Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de febrero de 1996 (BOJA núm. 79, de 11 de julio). En consecuencia, se convocan las siguientes modalidades:

1.1. Ayudas para Grupos Consolidados. En general, sólo podrán acceder a las ayudas específicas para grupos consolidados, aquellos grupos que, por su competitividad acreditada, dispongan de financiación externa, ajena al PAI, conseguida en convocatorias competitivas de agencias nacionales e internacionales para el desarrollo de sus proyectos de investigación, acreditando además una producción científica de alta calidad, contrastada por los indicadores universalmente aceptados en la evaluación de la misma.

El importe de las ayudas que se concederán en esta modalidad estará comprendida entre 1 y 4,5 millones.

1.2. Ayudas a Grupos en vías de consolidación. Podrán acceder a la ayuda específica para grupos en vía de consolidación aquellos grupos que tengan una producción buena y que tienen alguna financiación externa, encontrándose en línea ascendente en su actividad.

La ayuda máxima que podrán recibir estos grupos será de 1 millón.

1.3. Ayudas a Grupos precompetitivos.

Podrán acceder a la ayuda específica de grupos precompetitivos aquellos grupos nuevos o aquellos otros que procedan de la reestructuración de grupos que recibieron ayudas en convocatorias anteriores. No se concederá ayuda para la constitución de nuevos grupos que estén formados por investigadores pertenecientes a grupos ya catalogados, a menos que acrediten una producción científica de calidad e independiente del grupo de origen, así como alguna financiación externa propia.

La ayuda máxima que podrán recibir estos grupos será de 1 millón.

1.4. Ayudas al reciclaje científico de Grupos.

Podrán acceder a esta modalidad de ayudas aquellos grupos que, habiendo obtenido con anterioridad financiación externa para sus proyectos, hayan decidido cambiar su orientación investigadora hacia líneas diferentes. La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento transitorio del grupo durante un período de tiempo suficiente para producir activamente en las nuevas líneas.

La ayuda máxima que podrán recibir estos grupos será de 1,5 millones.

Sólo se podrá solicitar una modalidad y se faculta al Director General de Universidades e Investigación, para establecer en su caso, y a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Técnica, en que modalidad se enmarca el grupo.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía.

El responsable del grupo deberá ser doctor en el área de especialización correspondiente y perteneciente a los Cuerpos Docentes de alguna Universidad andaluza, o a los Cuerpos de Investigación de los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Andalucía.

2. Podrán formar parte de los grupos de investigación de los Centros públicos:

a) Investigadores que estén efectiva y establemente vinculados a uno de estos Centros y cuyas titulaciones estén relacionadas directamente con las líneas de investigación del grupo.

b) Profesores Universitarios, Investigadores del CSIC, Personal Estatutario de los Hospitales o personal adscrito a los CIFAs y CICEMs de la Consejería de Agricultura y Pesca.

e) Becarios de investigación de los distintos organismos competentes para ello y que posean credencial efectiva, excluyendo los del Ministerio de Asuntos Exteriores y los nombrados por otros países no incluidos en la UE.

d) Profesores de niveles no universitarios.

e) Personal técnico que demuestre su vinculación al grupo.

Todos los integrantes de los grupos deberán acreditar su participación activa en los mismos.

Tercero. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. de la República Argentina, núm. 21-3.º, 41071 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Consejería de Presidencia o mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Propuesta de actuación.

b) Documento acreditativo de la financiación con la que cuente el grupo.

c) Fotocopia del DNI de los miembros del grupo de investigación y credencial de becario, cuando corresponda.

d) Copia de la primera página de todos los trabajos de investigación que se recogen en el apartado 6 del modelo de solicitud.

Cuarto. Criterios de Selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica del II Plan Andaluz de Investigación.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la LRJ y PAC, se emitirán las propuestas de Resolución por la citada Comisión, atendiendo a los siguientes criterios en relación con las líneas de investigación del grupo:

- Calidad medida, en su caso, según índices habitualmente empleados para la evaluación de la producción científica.
- Número de doctores del grupo que acrediten al menos una publicación en los últimos tres años.
- Financiación externa conseguida por el grupo.
- Interés, calidad de la propuesta de actuación presentada y adecuación a las líneas prioritarias del II Plan Andaluz de Investigación.
- Estabilidad en la composición del equipo de investigación.

Quinto. Resolución, notificación y publicación.
1. A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, el Director General de Universidades e Investigación dictará la Resolución correspondiente.
2. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden finalizará el día 30 de noviembre del presente año.

Séptimo. Abono de las ayudas.
1. El pago de las ayudas concedidas se realizará de una sola vez, tras la notificación de la Resolución de concesión.
2. El importe de las ayudas se librará a los organismos con personalidad jurídica del que forme parte el responsable para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.
3. El beneficiario deberá presentar la justificación del empleo de las ayudas una vez realizadas las inversiones para las que fueron concedidas, teniendo como fecha límite tres meses desde que se efectuó el pago, pudiendo el beneficiario solicitar a la Dirección General un plazo mayor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin la a vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores junto con el apoyo a las publicaciones científicas, constituyen ejes básicos del Plan Andaluz de Investigación, por ello, previo informe del Consejo General para la Ciencia y la Tecnología esta Consejería,

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 25 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.
2. Tipos de ayudas: Las ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros.
3. Estancias de investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos y reuniones de carácter científico y técnico.
5. Publicaciones periódicas de carácter científico y técnico.
6. Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Ayudas para estancias en Centros de Investigación de Ayudantes de Universidad.
8. Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la UE.
9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.
10. Ayuda para la formación y perfeccionamiento del personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Investigación.

11. Dotación de fondos bibliográficos para Servicios Centralizados.
12. Formación individual de investigadores.
13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.
14. Otras acciones de Investigación Científica y Técnica.

3. Solicitudes y documentación.
3.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 31 de diciembre de 1999.
3.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden, y se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del CSIC en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.
3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

Genéricas.
1. Memoria detallada de la actividad a realizar.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.

Específicas.
Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

Tipo 1. Aceptación del Comité Organizador.
Tipo 2 y 6. Aceptación del Centro de Investigación.
Tipo 3. Aceptación del investigador.
Tipo 7. Autorización de la Universidad.
Tipo 8. Relación de las instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.
Tipo 9. Deberá presentarse copia del convenio y del proyecto específico, así como presentar una breve memoria de la actividad a desarrollar y personas implicadas.
Tipo 10. Aceptación del Centro o aceptación del Técnico que realizará la estancia en nuestra Comunidad.
Tipo 11. Relación de fondos solicitados.
Tipo 12. Se deberá presentar el proyecto de formación, así como la posible aplicación de los conocimientos adquiridos, y aceptación del Centro.
Tipo 13. Descripción de la actividad.

El objetivo de esta ayuda es la contemplada en el apartado IV.5 de II Plan Andaluz de Investigación.
3.4. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, núm. 21-B, CP 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del CSIC en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83 de 21.7, BOJA núm. 60, del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
Con el fin de facilitar la recepción de documentos una vez cerradas al público las Oficinas de Registro, en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, existe un buzón de documentos que está ubicado en los lugares que se citan a continuación, donde podrán depositarse escritos de todo tipo y comunicaciones, a partir de la hora de cierre del Registro General de Documentos hasta las 24 horas de todos los días hábiles (Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).
Los escritos y comunicaciones depositados se considerarán presentados en el Registro de Documentos a que pertenezca el buzón.
Los documentos presentados a través del buzón serán registrados en la fecha del día en que se depositaron.
Situación de los buzones de documentos:

Consejería y Delegaciones de Gobernación y Justicia.
Almería: Paseo de Almería, 74.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: San Felipe, 5.
Granada: Gran Vía, 48.
Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.
Jaén: Paseo de la Estación, s/n
Málaga: Panadero, 5.
Sevilla: Avda. de la Palmera, 24 y Plaza Nueva, 4.

4. Evaluación.
4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.
4.2. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el II Plan Andaluz de Investigación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 1996 y publicado en el BOJA núm. 79, de 11 de julio de 1996.
4.3. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.
5. Resolución y Cuantía.
5.1. En base a la propuesta que periódicamente realice la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, la Dirección General de Universidades e Investigación irá resolviendo la presente convocatoria teniendo en cuenta:

5.1.1. Las disponibilidades presupuestarias.
5.1.2. Duración de la actividad.
5.1.3. Centro donde se realice la actividad.

5.2. El importe máximo para cada tipo de actividad será de 550.000 pesetas.
5.3. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Abono de las ayudas y obligaciones de los becarios.
6.1. El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios a través del organismo correspondiente.
6.2. Los beneficiarios están obligados a realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de destino o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.
6.3 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la justificación del uso de los Fondos Públicos recibidos.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

CONVOCATORIA 199

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.:

DIRECCIÓN PARTICULAR: TELEF.:

ORGANISMO:

CENTRO: DEPARTAMENTO: FAX: TELEF.:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN AL QUE PERTENECE (SEGÚN INVENTARIO DEL P.A.I.)

CÓDIGO:

RESPONSABLE:

DENOMINACIÓN:

INDICAR SI HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS Y DE QUE TIPO
(caso de haber sido concedida indicar cuantía)

CATEGORÍA O ACTIVIDAD PROFESIONAL:

CURRICULUM VITAE (SÓLO REMITIR ACTUALIZACIÓN)

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

NOMBRE:

Vº Bº del Director del Departamento, Centro o responsable del Grupo de Investigación.

FIRMA:

NOMBRE:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

1.-) ☐	**Asistencia a congresos, seminarios y reuniones** (Adjuntar contribución del solicitante y su aceptación)	Nombre del Congreso: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___
2.-) ☐	**Estancia del solicitante, en otro centro** (Adjuntar proyecto de la actividad y aceptación del Centro receptor)	Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___ Duración (máximo 90 días)
3.-) ☐	**Estancia de otro investigador en el centro del solicitante** (Adjuntar proyecto de la actividad y currícula del investigador)	Investigador invitado: Ciudad de origen, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___ Duración (máximo 90 días)
4.-) ☐	**Organización de Congresos, seminarios y reuniones** (Adjuntar memoria y documentar encargo, si lo hubo)	Nombre del Congreso: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___ Cantidad solicitada:
5.-) ☐	**Publicaciones** (Adjuntar propuesta detallada)	Título: Director/Editor/Editorial: Cantidad solicitada:
6.-) ☐	**Estancia en Centros de Investigación para becarios del F.P.I. del Plan Andaluz de Investigación.** (Adjuntar proyecto de la actividad y aceptación del Centro receptor)	Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___ Duración (máximo 90 días)
7.-) ☐	**Estancia en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad.** (Adjuntar proyecto de la actividad y aceptación del Centro receptor)	Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___ Duración (máximo 90 días)
8.-) ☐	**Preparación de proyectos a presentar al programa Marco de I+D de la U.E.**	(Incluir memoria de la actividad a realizar,así como Instituciones y personas implicadas) Cantidad Solicitada:
9.-) ☐	**Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.** (Adjuntar memoria de la actividad)	Cantidad solicitada: Convenio por el que se convoca:
10.-) ☐	**Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de Apoyo a la Investigación.** (Adjuntar memoria de la actividad)	Cantidad solicitada:
11.-) ☐	**Dotación de fondos bibliográficos para Servicios Centralizados.**	Cantidad solicitada:
12.-) ☐	**Formación individual de investigadores.**	Centro: Ciudad, País: Fecha realización de la Actividad:___/___/___
13.-) ☐	**Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.** (Adjuntar memoria de la actividad)	Cantidad solicitada:
14.-) ☐	**Otras actividades.**	Detallar y adjuntar la documentación que se estime precisa. Cantidad solicitada:

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN: CONCEDER ☐ DENEGAR ☐

CAUSAS:

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos durante el año 1997.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, recoge la libertad de asociación de los padres en el ámbito educativo, la cual en nuestra Comunidad Autónoma fue desarrollada por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo) que, en su artículo 15, especifica que la Consejería de Educación y Ciencia fomentará las actividades de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos y Alumnas mediante la concesión de ayudas económicas dentro de las asignaciones en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los Centros es un elemento de suma importancia para la consecución de un sistema educativo de calidad bajo, los principios de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro de una sociedad democrática cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

En este sentido, las Federaciones y Confederaciones de APAs son un importante instrumento canalizador de las actividades de los padres y madres de alumnos y alumnas, con vistas a la profundización en el conocimiento de la nueva estructura del sistema educativo, cuya implantación exige un compromiso de participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 18.6 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con vistas a facilitar los recursos económicos para el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs, de acuerdo con el citado Decreto 27/1988,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas de ámbito geográfico al menos provincial, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1997 con cargo a la partida presupuestaria 01.18.00.03.00.48600.12J.4. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente.

Artículo 2. Las finalidades para las que se convocan las ayudas se centran en las actividades de las citadas entidades de padres y madres de alumnos y alumnas, cuyos objetivos se dirijan a:

a) Propiciar actividades que promuevan la participación activa de padres y madres en la labor educativa de los Centros Docentes en general, y en sus órganos colegiados en particular.

b) Fomentar la creación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos y Alumnas, de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan, promoviendo la acción cooperativa y el trabajo en equipo.

c) Apoyar la formación de los padres y madres de alumnos con actividades de información y asesoramiento, para propiciar un mejor conocimiento de la LOGSE, de la Cultura Andaluza y de la dimensión europea de la educación.

d) Realizar actividades que impliquen a los padres y madres de alumnos en la prevención y tratamiento de la violencia en los Centros escolares.

e) Otras propuestas de actividades que favorezcan la implicación de las Federaciones y Confederaciones de APAs en el Sistema Educativo.

Artículo 3. 1. Podrán solicitar estas ayudas económicas las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero.

b) Estar inscritas en los correspondientes Registros de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y Justicia y de Educación y Ciencia, o de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. A efectos de subvención por la Consejería de Educación y Ciencia quedan excluidas aquellas propuestas de actividades que contemplen:

a) La realización o adquisición de materiales para actividades ajenas a las propiamente educativas.

b) Los programas promovidos por las Federaciones y Confederaciones de APAs que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativo, para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

Artículo 4. Las solicitudes se realizarán por duplicado en el Modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden, acompañándolas de la siguiente documentación también por duplicado:

1. Certificado del Acuerdo de los órganos competentes de la Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda.

2. Plan Anual de Actividades de 1997 para el que se solicita la ayuda. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción, los destinatarios, la temporalización y los mecanismos de evaluación de cada uno de los cuatro grandes bloques de actividades que se proponen:

- Promoción de la participación.
- Fomento del Asociacionismo.
- Formación-Información sobre la LOGSE, etc.
- Prevención de la violencia en los Centros docentes.
- Otras Propuestas de Actividades.

3. Presupuesto del gasto total del Plan Anual, y específico para cada bloque de actividades.

4. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

5. Certificado de la Entidad bancaria, que acredite el Banco, Sucursal, Dígitos de Control y Cuenta Corriente abierta a nombre de la Federación o Confederación de APAs, a través de la cual librar la subvención que se conceda.

6. Certificado de la Federación o Confederación de APAs donde se haga constar el número de Asociaciones o Federaciones que la forman, junto con su denominación, localidad y número de asociados.

7. Copia del DNI del Presidente o Presidenta de la Entidad y del Acta en que se procedió a su nombramiento haciendo referencia al artículo de los Estatutos referido a las competencias del Presidente o Presidenta.

8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre).

9. Manifestación expresa de que la Federación o Confederación se compromete a comunicar la obtención de

otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. 1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de septiembre de 1997.

2. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y documentación complementaria deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Caso de no hacerlo así, se entenderá que renuncia a la participación en la presente convocatoria.

Artículo 6. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21- 3.º, 41011 Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros expuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto. Caso de presentarlas en una Oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Artículo 7. 1. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente Convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Asesor de Régimen Académico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, que actuará como Secretario.
- Un funcionario con rango de Jefe de Sección de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa propuesto por el Director General.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2. Dicha Comisión conocerá el censo de cada una de las Confederaciones de APAs existentes en Andalucía, como recoge el artículo 15.º del Decreto 27/1988, y ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Artículo 8. Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

a) Mayor representatividad de la Entidad, lo que se determinará en función del número de APAs integrantes.

b) Pertenencia a Federación o Confederación de Asociaciones de Padres de alumnos y alumnas de Centros que atiendan a poblaciones escolares con características socioeconómicas desfavorables y núcleos de pequeñas poblaciones ultradiseminadas.

c) Valoración de la calidad del Plan Anual de Actividades de 1997 para el que se solicita subvención y de las repercusiones que pueda tener en la comunidad educativa.

Artículo 9. La Comisión constituida conforme al artículo 7 verificará los requisitos de las entidades solicitantes y realizará su propuesta, que se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, que se publicará en el BOJA.

Artículo 10. 1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. Para poder efectuar el pago es condición indispensable que el beneficiario no tenga cantidad alguna pendiente de justificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

2. No se podrá resolver la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que estén incursos en un procedimiento de reintegro. La Consejería de Educación y Ciencia podrá, mediante resolución motivada, exceptuar esta limitación cuando concurran circunstancias de especial incidencia social.

3. Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Las Federaciones y Confederaciones beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Federación o Confederación, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Indice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la subvención.

2. Hacer constar en la publicidad de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

4. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

5. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos y en los términos del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación, desarrollo y resolución de la presente Orden.

Artículo 15. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE APAS DE ANDALUCIA EN EL AÑO 1997

1. Datos de la Entidad solicitante y representante legal

Entidad: .....
Domicilio: .....
Localidad:.....Código Postal:.....
Provincia: .....Tfno.: .....CIF: .....
Núm. Reg. C. Gobernación: .....Fecha: .....Provincia .....
Núm. de Asociaciones de Padres de Alumnos o Federaciones que la componen por provincias, especificando el número de afiliados de cada una de ellas:.....
.....
.....
Representante legal: Nombre .....
Cargo que ostenta: .....DNI: .....
Domicilio:.....Localidad:.....
Provincia:.....C. Postal:.....Tfno.:.....

II. Datos Bancarios

Titular de la Cuenta:.....
Entidad: .....
Sucursal: .....
Código cuenta cliente: ---- ---- -- ----------
(Cumplimentar los 20 dígitos)

III. Datos de los Directivos

Presidente/a don/doña:.....
Domicilio:.....Localidad:.....
Provincia:.....Tfno.:.....
Secretario/a don/doña: .....
Domicillio: .....Localidad: .....
Provincia:.....Tfno.:.....

IV. Documentación que se acompaña

☐ Certificado del Acuerdo de solicitud de la Ayuda.
☐ Certificado de la relación de Federaciones/APAs asociadas.
☐ Plan Anual de Actividades para 1997.
☐ Presupuesto de Gastos.
☐ Copia de la tarjeta del CIF.
☐ Certificación bancaria.
☐ Copia del DNI del Presidente y del Acta de Nombramiento.
☐ Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
☐ Manifestación del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas.

V. Presupuesto

Total del Plan de Actividades.....ptas.

a) Actividades de Promoción de Participación .....ptas.
b) Actividades de Fomento del Asociacionismo ...ptas.
c) Actividades de Formación-Información.....ptas.
d) Actividades de prevención de la violencia .....ptas.
e) Otras Propuestas de Actividades .....ptas.

- Ayuda solicitada .....ptas.

VI. Declara

1. Que la Entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de Ayudas.
2. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
3. Que se compromete a justificar la Ayuda que se concede de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.
4. Que durante el año 1996, esta Entidad recibió las subvenciones que se detallan:

Cantidad:
Organismo que la concede:
Actividad subvencionada:

Por tanto SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para las Federaciones y Confederaciones de APAs de Andalucía del año 1997, y que se le conceda ayuda por un importe de .....pesetas, que significa el .....por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En .....a .....de .....de 1997.

Fdo.: .....

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1997.

El Decreto 28/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos de los Centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 14 el fomento del asociacionismo estudiantil mediante la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus asignaciones presupuestarias.

Para dar cumplimiento a dicha disposición se vienen publicando anualmente las correspondientes convocatorias de ayudas para las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos y Alumnas censadas en nuestra Comunidad Autónoma. Con estas ayudas se pretende fomentar el asociacionismo estudiantil bajo los principios de la solidaridad y la cooperación, con un horizonte de objetivos múltiples, tales como potenciar la participación de alumnos y alumnas en las labores de la comunidad educativa, favorecer el ejercicio de los derechos y deberes y propiciar la formación integral del alumnado de acuerdo con las finalidades educativas expuestas en la Ley 1/1990,

de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y los Decretos de Enseñanzas que la desarrollan.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 18.6 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con vistas a facilitar los recursos económicos para el desarrollo de las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Estudiantes, de acuerdo con el citado Decreto 28/1998,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Organizaciones Estudiantiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito no universitario para el año 1997, con cargo a la partida presupuestaria 01.1800.03. .00.48601.12J.4. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas Organizaciones y con la normativa vigente.

Artículo 2. Las ayudas convocadas tienen la finalidad de:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros en general y en sus Consejos Escolares en particular.

b) Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos y Alumnas, de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero.

c) Apoyar la formación interna de los asociados y asociadas con la realización de actividades de información y asesoramiento estudiantil.

d) Fomentar actividades que impliquen a los alumnos y alumnas en la prevención y tratamiento de la violencia en los Centros escolares.

e) Otras propuestas de actividades que favorezcan el conocimiento de la LOGSE y la implicación de las Organizaciones Estudiantiles en el Sistema Educativo.

Artículo 3. Quedan excluidas a efectos de subvención por la Administración educativa andaluza, aquellas propuestas de actividades que contemplen:

a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las propiamente educativas.

b) Los programas promovidos por organizaciones estudiantiles, que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa, para los que sean competentes específicamente otros organismos de la Administración.

Artículo 4. Podrán solicitar las ayudas convocadas aquellas Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos y Alumnas que estén constituidas de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, y que se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 5. Las solicitudes se realizarán por duplicado según el modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Orden, acompañándolas de la siguiente documentación también por duplicado:

a) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Programa detallado de Actividades para las que se solicita la ayuda a desarrollar en 1997, con la especificación de sus objetivos, breve descripción, destinatarios, temporalización y mecanismos de evaluación. Este Programa se cumplimentará según el modelo que como Anexo II se adjunta a la presente Orden, pudiendo servir de orientación las propuestas de actividades contempladas en el Anexo III.

c) Presupuesto del Gasto total y específico para cada actividad.

d) Certificación del Acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda, en el que se haga constar asimismo el número de socios o afiliados o, en su caso, el número de Asociaciones o Federaciones que la forman, junto con su denominación, todo ello según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

e) Certificado bancario en el que se acrediten los datos de la Entidad, Sucursal, Dígitos de Control y Número de Cuenta, abierta a nombre de la organización estudiantil, a través de la cual se libre la subvención que se conceda.

f) Copia del DNI del Presidente de la entidad o representante legal, y del Acta en que se nombró para dicho cargo (puede servir el modelo que se adjunta como Anexo V).

g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre).

h) Manifestación expresa, según el modelo que se adjunta como Anexo VI, de que la Federación o Confederación se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 27 de octubre de 1997.

Artículo 7. 1. Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán del siguiente modo:

a) Las Asociaciones y Federaciones Provinciales de Alumnos y Alumnas dirigirán su documentación al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y entregarán su documentación en el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cuyo ámbito geográfico se encuentren domiciliadas.

b) Las Federaciones y Confederaciones de Alumnos y Alumnas de ámbito regional remitirán sus solicitudes al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, entregándolas en el Registro General de la Consejería de Educación Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3.ª planta, 41011. Sevilla).

2. Igualmente podrá utilizarse cualquiera de los registros y oficinas expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto. Caso de presentar la documentación en Correos, deberán hacerlo en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

3. La subsanación de los defectos apreciados en las solicitudes y en la documentación complementaria deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la citada Ley 30/1992. Caso de no atender al requerimiento, se entenderá que renuncia a la participación en la presente convocatoria.

Artículo 8. 1. Las solicitudes presentadas por las Asociaciones y Federaciones Provinciales de Alumnos y Alumnas serán estudiadas y valoradas por una Comisión cons-

tituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presidida por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el responsable de la Asesoría de Actividades Estudiantiles y un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. Igualmente podrá participar en dicha Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Federaciones Provinciales de Alumnos y Alumnas.

2. Una vez concluidos los estudios y valoraciones de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado o Delegada Provincial resolverá las solicitudes presentadas por las Asociaciones de alumnos y alumnas y Federaciones de ámbito provincial, que sean beneficiarias de las ayudas económicas convocadas en su respectiva provincia, una vez comprobada previamente su inscripción en el Censo Provincial de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos y Alumnas y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Artículo 9. 1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las Federaciones o Confederaciones de Alumnos y Alumnas de ámbito regional, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue e integrada por el Asesor de Régimen Académico de dicha Dirección General que actuará como Secretario, un Jefe de Sección de la misma designado por el Director General, el Jefe del Departamento de Planes Especiales de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y un responsable de las Asesorías de Actividades Estudiantiles designado por el Director General.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.

2. El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, una vez concluido el estudio y valoración de la Comisión a que se refiere el punto 1 de este artículo, resolverá y hará pública la relación de subvenciones concedidas.

Artículo 10. Para la valoración de las solicitudes y de los programas de actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

1. Respecto a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas:

a) Características socioeconómicas desfavorables de la población escolar a la que atiende el Centro y de la zona en que esté ubicado el Centro donde se encuentre constituida la Asociación.

b) Para las asociaciones con más de un año de funcionamiento se observarán las actividades realizadas y el grado de participación de los asociados y de los estudiantes del Centro.

c) En relación con el Programa de Actividades a desarrollar:

- Actividades que promuevan la participación del alumnado en los Consejos Escolares de los Centros y en la vida de los mismos.
- Actividades relacionadas con la prestación de servicios a los estudiantes, especialmente las relacionadas con la información y el asesoramiento a los estudiantes del Centro, formación, cultura y utilización educativa del ocio.
- Actividades relacionadas con la prevención y tratamiento de la violencia en los Centros escolares.

2. Respecto a las Federaciones y Confederaciones de Alumnos y Alumnas:

a) Mayor representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de Asociaciones de Alumnos y Alumnas integrantes de la misma, y del número de Consejeros Escolares, debidamente acreditados por la Secretaría del Centro correspondiente, afiliados a la entidad.

b) En relación con el Programa de Actividades a desarrollar:

- Actividades que promuevan la participación del alumnado en los Consejos Escolares de los Centros y en la vida de los mismos.
- Actividades relacionadas con la prestación de servicios a los estudiantes, especialmente las relacionadas con la información y el asesoramiento a los estudiantes.
- Actividades relacionadas con la prevención y tratamiento de la violencia en los Centros escolares.

Artículo 11. Resuelta la presente convocatoria se realizará la publicación en el BOJA de las oportunas Resoluciones de los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para las ayudas económicas de ámbito provincial y del Director General de Planificación y Ordenación Educativa para las subvenciones de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Alumnos y Alumnas de ámbito regional.

Artículo 12. 1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. Para poder efectuar el pago es condición indispensable que el beneficiario no tenga cantidad alguna pendiente de justificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

2. No se podrá resolver la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que estén incursos en un procedimiento de reintegro. La Consejería de Educación y Ciencia podrá, mediante resolución motivada, exceptuar esta limitación cuando concurran circunstancias de especial incidencia social.

3. Los beneficarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos y Alumnas subvencionadas quedan obligadas a:

1. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación, una vez finalizada la actividad, de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en dicha actividad.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de recepción de la subvención.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

4. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

5. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos y en los términos del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 15. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y resolución de la presente Orden de convocatoria, en su ámbito geográfico de influencia.

Artículo 17. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE NIVEL NO UNIVERSITARIO. AÑO 1997

I. Datos de la entidad solicitante y representante legal

Nombre de la organización estudiantil .....
.....
Domicilio .....
Localidad ..... código postal .....
Provincia ..... Teléfono ..... CIF .....
Centro donde se ubica .....
número de censo ..... provincia .....
representante legal: Nombre .....
cargo que ostenta ..... DNI .....
domicilio ..... localidad .....
provincia ..... C. postal ..... teléfono .....

II. Datos bancarios

Titular de la cuenta .....
entidad .....
sucursal .....
Cód. Cta. cliente: .....
(Completar los 20 dígitos)

III. Documentación que se acompaña

Copia compulsada de la tarjeta del CIF. ( )
Programa de actividades. ( )
Presupuestos de gastos. ( )
Certificación del Acuerdo de solicitud de la ayuda y del censo de socios o del número de asociados que la forman, con su denominación. ( )
Certificación bancaria. ( )
Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarios y de Seguridad Social. ( )
Copia del DNI del representante legal y del Acta de su nombramiento. ( )
Manifestación del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas. ( )

IV. Presupuesto

- Total del Programa de Actividades: ..... ptas.

a) Actividades Información-Formación: ..... ptas.
b) Actividades Participación-Asociacionismo: ..... ptas.
c) Actividades de prevención de la violencia: ..... ptas.
d) Otros: ..... ptas.

- Ayuda solicitada: ..... ptas.

V. Declara

a) Que la organización estudiantil que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la convocatoria.
b) Que acepta el compromiso especificado en el artículo 13 de la Orden de .... de ..... de 1997.

Por los tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario para el año 1997.

....., a ..... de ..... de 1997

Fdo.: .....

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ORDENACION EDUCATIVA O ILMO. SR. DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE .....

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Datos de la entidad

a) Nombre.
b) Fines de la entidad (según los Estatutos).
c) Número de afiliados o socios.
Número de Asociaciones o Federaciones que la componen (por provincias en su caso).

d) Medios de la entidad.

d.1. Presupuesto de gastos e ingresos.
d.2. Fuentes de financiación.

2. Actividades desarrolladas por la entidad en 1996

a) Actividades habituales.
b) Programas concretos.
c) Subvenciones recibidas y Organismo que la concedió.

3. Programa de actividades para 1997

A) Actividades de información-formación.
1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Temporalización prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismo de Evaluación.

B) Actividades de participación-asociacionismo.
1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Temporalización prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismo de Evaluación.

C) Actividades de prevención y tratamiento de la violencia.
1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Temporalización prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismo de Evaluación.

D) Otras actividades.
1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Temporalización prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismo de Evaluación.

ANEXO III

RELACION ORIENTADORA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

I. Actividades de información-formación

1. Información: Actividades referentes a la consolidación en Centros educativos de mecanismos de información en temas de interés para los estudiantes.
Entre otros, pueden proponerse los referidos a:

- Establecimiento de Redes informativas de Centro.
- Asesoría para alumnos y alumnas.
- Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- Formación Profesional y Ciclos Formativos.
- Información sobre la Carta de Derechos y Deberes del Alumnado.
- Realización de publicaciones periódicas.
- Mercado laboral y autoempleo.

2. Formación: Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc. Actividades gestionadas por la propia Asociación en temas como alcoholismo, tabaquismo, SIDA, Medio Ambiente, LOGSE, salidas universitarias, dimensión europea de la educación, actividades culturales, etc.

II. Actividades de fomento de la participación y asociacionismo

1. Participación: Actividades destinadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares de Centro y otros.
Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Encuentros de Consejeros o Delegados.
- Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.
- Comisiones de Convivencia y Juntas de Delegados.

2. Asociacionismo: Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones.
Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asambleas federativas, reuniones, encuentros, congresos, Mesa Provincial de Alumnos y Alumnas.
- Cursos sobre asociacionismo y participación.
- Campañas de afiliación.
- Programas de gestión y organización de asociaciones.

III. Actividades de prevención y tratamiento de la violencia en Centros escolares

- Análisis de las causas.
- Propuestas de soluciones.
- Acciones positivas que prevengan la violencia.

IV. Otras actividades

1. Infraestructura: Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, etc., para desarrollo de actividades.
Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asistencia a reuniones.
- Adquisición de medios para el desarrollo de actividades.
- Visita a los Centros.

2. Otras propuestas de actividades.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACION DEL ACUERDO DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ASOCIACION/FEDERACION/CONFEDERACION DE ALUMNOS/AS POR EL QUE SE DECIDE SOLICITAR LA AYUDA Y DEL CENSO

Don/Doña ..... Secretario/a de la Asociación/Federación/Confederación de Alumnos y Alumnas de la localidad de ..... provincia de .....

C E R T I F I C A

1.º Que la Junta Directiva en su reunión de .... de ..... de 1997 acordó participar en la convocatoria de ayudas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para financiar las actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en niveles no universitarios durante 1997.

2.º Que según consta en el Libro de Afiliados, el número de afiliados a esta Asociación/Federación/Confederación de Alumnos asciende a ..... (en el caso de Federación o Confederación especificar los nombres de las Asociaciones que la componen).

Y para que conste, firma la presente certificación en ....., a ..... de ..... de 1997.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A EL SECRETARIO/A

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ANEXO V

La Asociación/Federación/Confederación (táchese lo que no proceda) denominada ..... perteneciente al Centro ..... ubicado en la localidad de ..... reunida en Asamblea General de Socios el día ..... de .... de 199., acordó previa presentación de solicitudes y posterior votación elegir como Presidente/Representante legal (táchese lo que no proceda) a don .....

EL SECRETARIO DE LA ASOCIACION

Sello de la asociación, si lo hubiera, y firma

Fdo: .....

ANEXO VI

MANIFESTACION CON RESPECTO A OTRAS SUBVENCIONES

Por la presente el Presidente/Representante legal de la Asociación/Federación/Confederación de Alumnos (tachar lo que no proceda).

Don ..... (nombre y apellidos). con DNI núm. .....perteneciente al Centro..... de la localidad de .....

M A N I F I E S T A

Que la citada organización estudiantil se compromete expresamente a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que se reciban para la misma finalidad que la presente, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y para que así conste y al objeto de tomar parte en la convocatoria de ayudas a organizaciones estudiantiles año 19.., firmo la presente manifestación en ....., a ..... de ..... de 19...

Sello de la Asociación, si lo hubiera, y firma

Firmado D. .....

ORDEN de 29 de julio de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los Centros públicos que oferten Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 51.1 que el Sistema Educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 52.1 prevé que las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos de Andalucía, dispone en su preámbulo el marco sociológico en el que se inscribe la Educación de Adultos desde una concepción renovada de educación permanente, superando una perspectiva centrada únicamente en los procesos de alfabetización, concediendo prioridad a las actuaciones educativas orientadas al desarrollo intelectual, personal y cultural de los sectores sociales más desfavorecidos y estableciendo en sus artículos 1.º y 2.º los objetivos y las finalidades básicas de la Educación de Adultos que se instrumentarán en el desarrollo de los Planes Educativos establecidos en el artículo 4.º

El Decreto 156/1997, de 10 de junio, por el que se regula la Formación Básica en Educación de Adultos (BOJA núm. 68, de 14 de junio), recoge la filosofía educativa que se desprende de los anteriores textos legales y la adecua a las nuevas realidades sociológicas de los adultos.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO

I. Objeto.

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos relativos a la organización y funcionamiento de todos los Centros Públicos que oferten Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. Disposiciones Generales.

Artículo 2. Profesorado.

1. La oferta regulada según el artículo 4 de la Orden de 16 de junio de 1997, sobre escolarización y matriculación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 70, de 19 de junio), será impartida por profesores y profesoras pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo previsto en el Convenio-Marco suscrito por la Junta de Andalucía con el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria y el Protocolo de Colaboración firmado por esta Consejería con la Dirección General del Servicio Militar.

2. El profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria impartirá las Areas del Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para adultos en los Institutos de Enseñanza Secundaria autorizados, conforme a la atribución de áreas en las distintas especialidades especificadas en el Anexo I.

III. Documentos de planificación del centro y documentación administrativa.

Artículo 3. Proyecto de Centro.

1. Los centros dispondrán de autonomía organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante el correspondiente Proyecto de Centro, dicho Proyecto será elaborado con la participación de todos los

sectores de la comunidad educativa, y deberá ser aprobado y evaluado por el Consejo de Centro.

2. El Proyecto de Centro es el instrumento para la planificación a medio y largo plazo que enumera y define las notas de identidad del Centro, establece el marco de referencia global y los planteamientos educativos de carácter general que lo definen y distinguen, formula las finalidades educativas que pretende conseguir, adapta el currículum establecido en propuestas globales de intervención didáctica, adecuadas a su contexto específico y expresa la estructura organizativa del Centro. Su objetivo es dotar de coherencia y personalidad propia a los centros.

3. El Proyecto de Centro incluirá las Finalidades Educativas, el Proyecto Curricular de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Dicho Proyecto de Centro deberá realizarse a lo largo de los dos próximos cursos académicos, sin perjuicio de lo establecido para las Finalidades Educativas en el siguiente apartado:

3.1. Las Finalidades Educativas del Centro deberán reflejar el conjunto de metas o fines por las que opta el Centro, ante el hecho educativo que debe afrontar, dentro de la normativa vigente.

Los centros elaborarán las Finalidades Educativas, para lo cual se creará una Comisión con integrantes de todos los sectores representados en el Consejo de Centro que formularán una propuesta sobre las mismas, conforme a la legislación vigente.

Aquellos centros que en cursos anteriores hayan definido sus Finalidades Educativas las revisarán y adecuarán de acuerdo con el Decreto 156/1997, de 10 de junio.

Las Finalidades Educativas del Centro deberán ser aprobadas por su Consejo de Centro, antes del mes de marzo y serán remitidas a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. El Proyecto Curricular de Centro, constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del profesorado de un centro docente y se ajustará a lo previsto en el Decreto 156/1997, de 10 de junio.

Los Proyectos Curriculares serán remitidos a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.3. El Reglamento de Organización y Funcionamiento es el instrumento que debe posibilitar una adecuada organización y funcionamiento del Centro para alcanzar las Finalidades Educativas y el desarrollo y aplicación del Proyecto Curricular de Centro.

El Consejo de Centro, mediante la creación de una Comisión representativa de todos los sectores de la comunidad educativa, confeccionará un borrador que será debatido y aprobado por dicho órgano Colegiado.

4. En los Institutos de Enseñanza Secundaria que impartan Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para Adultos, el Proyecto de Centro será elaborado, aprobado y evaluado, de acuerdo con la normativa establecida al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Será necesario reflejar en dicho Proyecto de Centro la especificidad y singularidad de estas enseñanzas en consonancia con el Currículum establecido en el Decreto 156/1997, de 10 de junio.

Artículo 4. Plan Anual de Centro.

1. En el mes de septiembre y sin perjuicio de la actividades de comienzo de curso, los centros a los que se refiere esta Orden elaborarán un Plan Anual de Centro.

2. El Plan Anual de Centro es la concreción para cada curso escolar de los diversos elementos que integran el Proyecto de Centro.

3. En los Institutos de Enseñanza Secundaria que anticipen el Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para Adultos la programación de estas enseñanzas formará parte del Plan Anual de Centro correspondiente.

4. El Plan Anual de Centro tendrá como mínimo los siguientes contenidos:

a) Objetivos generales del Centro para el curso escolar 1997/98, explicitando los objetivos correspondientes a la Formación Básica y a otros planes que el Centro desarrolle.

b) Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios y la contextualización de la jornada escolar a las características del Centro.

c) Organización funcional del Centro para dar respuesta a los objetivos planteados.

d) Programación de las actividades docentes del Centro, así como las de actividades complementarias y culturales, concretando los principios metodológicos que inspiran el desarrollo de las mismas. Una copia de ellas quedará archivada en el Centro.

e) Programación de los Planes que el Centro tenga autorizados, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de Escolarización y Matriculación, de fecha 16 de junio de 1997 (BOJA núm. 70, de 19 de junio).

f) Recursos humanos y materiales, con indicación de las entidades, colectivos, organizaciones o instituciones de la comunidad con los que el Centro establece relaciones de colaboración en el desarrollo del Plan Anual de Centro.

g) Plan de acción para el fomento de la participación y del asociacionismo del alumnado. Incluirán proyectos que faciliten la integración de las actividades propias de las asociaciones de alumnos/as en la vida del Centro, así como las de éste en la vida de la comunidad.

h) El Plan Anual de Centro deberá contemplar medidas de sensibilización de la importancia del acceso a la Educación entre las personas del entorno.

i) Plan de Acción Tutorial y Orientación, en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa de zona.

j) Plan de reuniones del Consejo de Centro, especificando el número de ellas que habrán de mantenerse a lo largo del curso, así como el horario de las mismas.

k) Actuaciones en relación con el proyecto de Plan de Autoprotección, elaborado por el Centro de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 4 de noviembre de 1985 (BOJA de 7 de diciembre) y en función de las condiciones y características del Centro.

l) Presupuesto con distribución de los créditos asignados al mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios. (BOJA de 13 de septiembre).

ll) Plan de seguimiento y evaluación del propio Plan Anual de Centro.

m) Plan de Formación del Profesorado en función de las necesidades educativas del Centro.

5. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Centro.

5.1. El Coordinador o Coordinadora del Centro organizará la elaboración del Plan Anual de Centro, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que realice el Equipo Docente. Además, colaborará con los demás sectores implicados en la tarea educativa en los restantes aspectos del mismo.

5.2. Con objeto de que el Plan Anual de Centro pueda ser estudiado por todos los miembros del Consejo de Centro el proyecto será entregado a los distintos sectores, integrantes del mismo como mínimo diez días antes de la fecha de su aprobación.

5.3. El Plan Anual de Centro será aprobado por el Consejo de Centro respetando, en todo caso, los aspectos docentes que son competencias del Equipo Docente.

5.4. El Plan Anual de Centro se adecuará a aquellas actuaciones que por sus características especiales requieran un tratamiento diferencial de las acciones educativas (planes de colaboración institucional).

5.5. El Coordinador o Coordinadora del Centro es el responsable de dar a conocer el Plan Anual de Centro a todos los miembros de la comunidad educativa, debiendo hacer entrega de una copia del mismo a los sectores representados en el Consejo de Centro.

5.6. Una vez aprobado el Plan Anual de Centro por el Consejo de Centro, el Coordinador o Coordinadora enviará antes de finalizar el mes de noviembre una copia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (Servicio de Inspección de Educación), junto con una copia del Acta de la sesión del Consejo de Centro en el que fue aprobado.

5.7. En los casos en los que un mismo Plan Anual de Centro sea compartido por varios municipios, el Consejo de Centro planificará la formulación de objetivos, las estrategias de actuación, distribución de recursos, actividades y participación necesaria, de manera adecuada a los intereses y necesidades de cada comunidad y su entorno inmediato, tal y como se establece en el Decreto 88/1991, de 23 de abril, sobre Organos de Gobierno de los Centros de Educación de Adultos. En el mismo, se especificarán las actuaciones compartidas.

6. Revisiones del Plan Anual de Centro.

6.1. El Plan Anual de Centro deberá ser sometido periódicamente a revisión con objeto de estudiar, de acuerdo con la realidad del curso, las modificaciones, tanto organizativas como metodológicas, que se consideren oportunas.

6.2. Al menos una vez al trimestre, se procederá al análisis, evaluación y actualización del Plan Anual de Centro. En estas reuniones se hará referencia a todos y cada uno de los apartados incluidos en él, teniendo en cuenta datos sobre absentismo, valoración del aprendizaje del alumnado y la adecuación a los intereses y a la realidad del mismo, levantándose la correspondiente acta.

Artículo 6. Memoria Final de Curso.

1. La Memoria consistirá en un balance que recogerá el resultado del proceso de evaluación interna que el Centro deberá realizar sobre su propio funcionamiento, previamente definido en el Plan Anual de Centro.

2. Las conclusiones más relevantes aparecidas en la Memoria Final de Centro se enviarán al Servicio de Inspección de Educación de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en un plazo no superior, en ningún caso, a diez días después de su aprobación por el Consejo de Centro.

3. Dicha Memoria, en sus aspectos técnicos docentes será realizada por el profesorado del Centro, evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan Anual de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes.

4. Las asociaciones de alumnos y alumnas, constituidas legalmente en los Centros, realizarán cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria Final de Curso, de la cual se entregará posteriormente una copia a dichas asociaciones.

5. En la Memoria se podrán incluir las sugerencias que se estimen convenientes a los órganos provinciales y autonómicos de la Administración Educativa, así como a la comunidad educativa en la que esté ubicado el Centro.

6. El Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, elaborará un informe en el que se incorporarán las conclusiones más relevantes de las memorias remitidas por los centros, que serán enviadas a la Consejería de Educación y Ciencia.

IV. Ordenación: Aspectos generales.

Artículo 7. Ordenación Académica.

1. Para acceder a las enseñanzas de Formación Básica en Educación de Adultos, el profesorado del Centro efectuará una prueba de Valoración Inicial al alumno o alumna conforme a lo previsto en los artículos 26.2 y 26.3 del Decreto 156/1997, y con carácter general se realizará al inicio de la actividad docente.

2. La prueba de Valoración Inicial del Alumno tendrá siempre un doble carácter:

a) En aquellos casos en los que el alumno o alumna posea los requisitos académicos exigidos, la prueba de Valoración Inicial se llevará a efecto exclusivamente para determinar las capacidades y la madurez del alumno o alumna en relación con los objetivos del nivel correspondiente.

b) En el supuesto de que el alumno o alumna no posea los requisitos académicos exigidos, la prueba de Valoración Inicial servirá, asimismo, para adscribir al alumno o alumna al nivel educativo adecuado.

La prueba de Valoración Inicial del Alumno deberá constar, al menos, de los siguientes elementos: Un ejercicio escrito que permitirá valorar objetivamente si tiene alcanzados los objetivos del nivel correspondiente y una entrevista personal que permita valorar la madurez del alumno o alumna.

Artículo 8. Horario del alumnado.

1. El horario del alumnado estará en función de las necesidades del grupo y de las disponibilidades organizativas del Centro.

2. Los niveles de Formación Inicial de Base, Formación de Base y Graduado Escolar tendrán la siguiente distribución:

- 10 horas lectivas semanales, distribuidas entre los cinco días de la semana. En ningún caso, las sesiones lectivas serán inferiores a una hora.
- 1 hora semanal de tutoría por grupo.

La distribución horaria para las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar en la modalidad Semipresencial será la siguiente:

- 5 horas lectivas semanales repartidas en dos sesiones de 2,5 horas cada una.
- 1 hora semanal de tutoría por grupo.

Las actuaciones en dicha modalidad deberán ser autorizadas por la Delegación Provincial correspondiente.

3. En el Nivel de Enseñanza Secundaria Obligatoria para adultos, el horario comprenderá 20 sesiones lectivas semanales distribuidas en cuatro sesiones diarias, cuya duración, con carácter general, será la establecida para los Institutos de Enseñanza Secundaria en régimen nocturno. La correspondiente distribución por Areas se especifica en el Anexo II.

4. Planes de desarrollo comunitario y de animación sociocultural.

Estos Planes son aquéllos que por su carácter formativo y social pretenden el desarrollo personal y cultural del alumnado.

El horario de estos Planes será de 3 ó 4 horas semanales por grupo.

Estos Planes se definirán en función de las posibilidades organizativas del Centro y serán ofertadas a otras personas de la Comunidad.

5. Planes de acceso a la Universidad.

En aquellos Centros que se determine por la Consejería

de Educación y Ciencia, se podrán organizar grupos para la preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La distribución horaria por grupo será de 10 horas semanales.

6. Programas de Garantía Social.

Se atendrán a lo regulado por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 14 de julio de 1995, por la que se regulan los Programas de Garantía Social (BOJA núm. 117, de 29 de agosto), y en la Orden de 24 de julio de 1997, por la que se convocan subvenciones a entidades locales por medio de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

Artículo 9. Horario del profesorado.

1. El profesorado tendrá un horario de acuerdo con la normativa prevista en la Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes (BOJA núm. 77, de 11 de septiembre).

2. El horario lectivo del profesorado del Cuerpo de Maestros se realizará de conformidad con la distribución hecha en el artículo anterior, veinticinco horas lectivas semanales distribuidas entre los cinco días de la semana y, en todo caso, deberá incluir al menos, veinte horas lectivas dedicadas a Formación Inicial de Base, Formación de Base, Graduado Escolar, Planes de Acceso de la Universidad en los Centros que lo tengan autorizado y Formación Básica de los Programas de Garantía Social que oportunamente se determinen, completándose el resto del horario hasta veinticinco horas en Planes Socioculturales y Tutorías.

2.1. La reducción horaria de los órganos Unipersonales será:

- En Centros Públicos de Educación de Adultos podrán tener, en su conjunto, hasta doce horas de reducción horaria en los centros de más de diez unidades, hasta diez horas en los de cinco a diez unidades y hasta cinco horas en los de una a cuatro unidades, siempre que haya al menos dos profesores en el Centro.

- En los Institutos de Enseñanza Secundaria que anticipen Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para adultos, dicha reducción se atendrá a la Orden de Organización y Funcionamiento de dichos centros.

2.2. En aquellos planes/proyectos específicos que planteen una interrupción temporal, el profesorado responsable de ellos organizará su jornada docente, de veinticinco horas semanales, adecuándola a las necesidades del Centro.

3. La parte del horario semanal no lectivo, de obligada permanencia en el Centro, se estructurará de forma flexible en función del Plan Anual de Centro, sin menoscabo de que, al menos una hora a la semana, se garantice la coincidencia de todo el profesorado para facilitar el trabajo en equipo, la coordinación y funcionamiento de las distintas estructuras organizativas del Centro.

El horario semanal no lectivo de obligada permanencia en el Centro se dedicará entre otras a las siguientes actividades:

a) Elaboración, valoración periódica y evaluación del Plan Anual de Centro, Memoria Final de Curso.

b) Participación en los órganos de Gobierno y planificación de tareas del Equipo Docente.

c) Planificación y valoración en equipo del proceso de enseñanza/aprendizaje en los diversos Niveles y Ciclos.

d) Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan Tutorial.

e) Cumplimentación de los registros personales de alumnado y otros documentos.

f) Elaboración de materiales curriculares.

4. El Jefe de Estudios de enseñanzas nocturnas será el responsable directo de la elaboración y seguimiento del horario.

5. El Coordinador o Coordinadora y, en su caso, el Director o Directora del Centro, aprobará los horarios generales del mismo, así como los individuales del profesorado y el de los alumnos después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos establecidos por el Equipo Docente, o en su caso el Claustro, y la normativa vigente establecida a tal efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. A tenor de lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía y en el Decreto 90/1991, de 23 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la misma relativo al personal a su servicio, los Centros Públicos para la Educación de Adultos, a los efectos de elección de grupos por parte del profesorado, se atendrán a los criterios pedagógicos consensuados por el Equipo Docente.

Para los profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria que impartan Educación de Adultos, la elección de grupos de alumnos será de conformidad con los criterios establecidos en la normativa que regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

Artículo 10. Evaluación.

Se realizará conforme prescribe el Capítulo VIII del Decreto 156/1997, de 10 de junio, y a lo que a tal efecto establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 11. Titulación, certificaciones y convalidaciones.

Se llevará a cabo de acuerdo con lo que a tal efecto se establezca por la Consejería de Educación y Ciencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, Gestión de Recursos Humanos, Planificación y Ordenación Educativa y Evaluación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el ámbito de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Las competencias asignadas a los Consejos de Centro y a los Equipos Docentes en los Centros Públicos de Educación de Adultos se considerarán referidas a los Consejos Escolares y a los Claustros de profesores en los Institutos de Enseñanza Secundaria autorizados para impartir el Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para adultos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROFESORADO DEL CUERPO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDADES	IMPARTIRÁN LAS ÁREAS DE:
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
LENGUAS EXTRANJERAS	COMUNICACIÓN: LENGUAS EXTRANJERAS
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS
CIENCIAS DE LA NATURALEZA: BIOLOGÍA GEOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA	CIENCIAS DE LA NATURALEZA
CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	CIENCIAS SOCIALES
LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL, SE ADSCRIBEN A LAS ESPECIALIDADES DE CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN HORARIA POR ÁREAS

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS	
ÁREAS	SESIONES SEMANALES
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 SESIONES
LENGUA EXTRANJERA	3 SESIONES
MATEMÁTICAS	4 SESIONES
CIENCIAS DE LA NATURALEZA	3 SESIONES
CIENCIAS SOCIALES	3 SESIONES
DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL	2 SESIONES
TUTORÍA	1 SESIÓN

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ADULTOS	
ÁREAS	SESIONES SEMANALES
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 SESIONES
LENGUA EXTRANJERA	3 SESIONES
MATEMÁTICAS	4 SESIONES
CIENCIAS DE LA NATURALEZA: BIOLOGÍA GEOLOGÍA FÍSICA Y QUÍMICA	3 SESIONES
CIENCIAS SOCIALES	3 SESIONES
DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL	2 SESIONES
TUTORÍA	1 SESIÓN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido del Concurso Ordinario convocado por Resolución de 19 de mayo de 1997 (BOE de 10 de junio).

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio; 84/1997, de 13 de marzo, y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación, de delegación de atribuciones para el nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad que vayan a servir plaza en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan, para servir plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- La Directora General, Rosa Bendala García.

ANEXO

Para la Notaría de Albox (Desierta en concurso precedente), a don Jesús de la Fuente Galán, Notario de Muro de Alcoy, 3.ª

Para la Notaría de Sevilla (Por jubilación del Sr. Carrasco García), a don Fernando Salmerón Escobar, Notario de Málaga, 1.ª

Para la Notaría de Rincón de la Victoria (Por traslado del Sr. García Mas), a don Santiago Lauri Brotons, Notario de Los Barrios, 3.ª

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento de don Francisco González Ureña como Secretario del Ayuntamiento de Turre (Almería) con carácter provisional.

Don Francisco González Ureña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha solicitado mediante escrito de fecha de 18 de junio de 1997, la revocación de su nombramiento como Secretario del Ayuntamiento de Turre, efectuado en virtud de Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de abril de 1997, y posterior nombramiento para el mismo cargo

en el Ayuntamiento de Garrucha, con carácter provisional, alegándose para ello razones de índole estrictamente personal y familiar.

El artículo 30.5 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que el nombramiento provisional podrá ser revocado en cualquier momento por el órgano competente de la Comunidad Autónoma a propuesta de la Corporación Local interesada, con audiencia del funcionario o instancia de éste, previo informe de la Corporación.

Solicitado el preceptivo informe del Ayuntamiento de Turre en relación con la petición formulada por el mencionado funcionario, se ha pronunciado en sentido desfavorable a la revocación y del nombramiento solicitado, fundamentalmente entre otros motivos, porque afectaría negativamente al funcionamiento de la Administración municipal; alegaciones que han sido rebatidas parcialmente por el funcionario interesado, que con anterioridad ha manifestado su ofrecimiento de continuar prestando servicio a este Ayuntamiento en régimen de acumulación desde el Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

El artículo 83, apartado primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán preceptivos y no vinculantes.

El artículo 23.2 de la Constitución, consagra el Derecho a no ser removido de los cargos o funciones públicas a los que se accedió si no es por causas y de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, y la Sentencia del Tribunal Constitucional 168/1989, de 16 de octubre, ha consagrado, en este ámbito una interpretación de todas las normas en el sentido más favorable al ejercicio de los derechos. Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 60/1982, de 11 de octubre, en su interpretación del precepto constitucional, señala que «cabe inferir del artículo 23.2 de la Constitución Española que, si todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a cualquier cargo público, también tienen el derecho de dimitir de ellos, decisión que se inserta en la esfera de la libre disposición individual y que, no estando prohibida, está permitida, aunque pueda admitir en cada caso las limitaciones establecidas por la legislación reguladora del cargo en cuestión».

El artículo 37 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, establece que los órganos competentes para efectuar los nombramientos a que se refiere el Capítulo V, entre los que se recoge los nombramientos provisionales, lo son asimismo para su revocación.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Revocar el nombramiento provisional de don Francisco González Ureña, NRP 27174732/46/A3015, como Secretario del Ayuntamiento de Turre (Almería), quedando en expectativa de nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53. 1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Antonio Linares García, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Bacor-Olivar (Granada), en régimen de acumulación.

La Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Bacor-Olivar (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada por su Junta Vecinal el día 31 de marzo de 1997, la autorización para la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría a favor de don Antonio Linares García, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada).

El Ayuntamiento de Darro (Granada), mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de junio de 1997, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría de la mencionada Entidad.

La petición formulada por la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Bacor-Olivar (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Bacor-Olivar (Granada) a don Antonio Linares García, NRP 24.297.941/35/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Darro (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses con-

tados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Valeriano Martín Cano para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Martos (Jaén) a favor de don Valeriano Martín Cano, funcionario de Administración Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, para que se efectúe nombramiento a su favor para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, y el Acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 4 de julio de 1997, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1993, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el nombramiento excepcional de don Valeriano Martín Cano, DNI núm. 25.943.916, para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Martos (Jaén), por ser funcionario debidamente cualificado según acreditación de la propia Corporación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de julio de 1997, por la que se nombra a don Francisco Ortega Rey miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, en relación con el art. 21 de la misma, y en virtud de las atribuciones conferidas en su art. 18.1, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Francisco Ortega Rey miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en sustitución de don Pedro Montero Tordera y en representación de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 21, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el período de mandato finalizará el 30 de abril del 2000.

Sevilla, 22 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se cesa a don Francisco de la Rosa Moreno como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, a don Francisco de la Rosa Moreno.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se nombra a don Federico Terrón Muñoz de Rueda miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. e), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Federico Terrón Muñoz de Rueda miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, designado por Entidades Financieras.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la presente Orden.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se establecen las bases para la participación de empresas y estudiantes universitarios en los Programas de Prácticas en Empresas de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades andaluzas viene desarrollando un conjunto de acciones destinadas a procurar la inserción profesional de los estudiantes universitarios de los tres ciclos formativos, como vía para facilitar la toma de contacto de los mismos con el mundo de la empresa, mediante la realización de prácticas en Empresas e Instituciones andaluzas.

La consolidación y extensión de estas actuaciones aconseja regular con carácter general las bases del Programa de Prácticas de forma que se facilite la participación del mayor número posible de estudiantes y Empresas.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Establecer las bases del Programa de Prácticas en Empresas e Instituciones públicas y privadas, que figuran como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento, desarrollo y resolución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Delegar en el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación la competencia para resolver la adjudicación de las becas de prácticas de estudiantes universitarios en Empresas e Instituciones.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

TITULO I. OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS DE PRACTICAS EN EMPRESAS

Artículo 1. El objetivo de este Programa es la colaboración conjunta de las Universidades, Empresas, Instituciones y Asociaciones ya tengan carácter público, privado o mixto, para completar la formación práctica profesional de los estudiantes universitarios de los tres ciclos formativos impartidos en las Universidades Andaluzas, constituyéndose a la vez en una vía facilitadora de la búsqueda de empleo para dicho colectivo mediante la realización de prácticas en el territorio de Andalucía.

A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia suscribirá con las mencionadas empresas y entidades Convenios de colaboración para materializar dicho objetivo.

TITULO II. BASES DE PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS

CAPITULO I. COMISION DE SELECCION

Artículo 2. Los Programas de Prácticas estarán supervisados y controlados por una Comisión que estará compuesta por:

Presidente: El Ilmo. Director General de Universidades e Investigación.

Vocales:

- Un miembro de los equipos de Gobierno con rango de Vicerrector de cada Universidad de Andalucía.
- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación.

2.1. Dicha Comisión interpretará la presente Orden y las posteriores convocatorias que deriven de la misma, establecerá las normas de régimen interno que procedan, y elevará al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, para su aprobación definitiva, la propuesta de selección de las Entidades que puedan participar en los sucesivos Programas, las cuales serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El tipo de prácticas ofertadas en función de los objetivos de la Entidad y los medios materiales disponibles para el desarrollo de las mismas.

b) La oportunidad de las prácticas, teniendo en cuenta la duración de su realización.

c) El número de becarios solicitados.

d) La inclusión de prácticas para titulaciones con menor demanda profesional.

e) Número de contratos de trabajo concertados entre la Entidad y los becarios a la finalización de los períodos de prácticas, como consecuencia de anteriores convocatorias para la realización de prácticas en empresas de estudiantes universitarios.

f) El porcentaje de cofinanciación de las becas por parte de la Entidad.

Artículo 3. No podrán participar en los Programas de Prácticas en Empresas de Estudiantes Universitarios las Entidades que incurrieron en cualquiera de las siguientes circunstancias:

3.1. No presentar la solicitud de adhesión debidamente cumplimentada.

3.2. No presentar la documentación preceptiva.

3.3. Haber incurrido en falsedad en los documentos aportados.

3.4. Las que se encuentren en trámite de regulación de empleo, estén incursas en procedimientos de quiebra o suspensión de pagos o que estén sometidas a procesos judiciales en el momento de presentar la solicitud.

3.5. Las que hayan incumplido los términos establecidos en los Convenios de Colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para acoger becarios en los pro-

gramas de prácticas de estudiantes universitarios en empresas de Andalucía.

CAPITULO II. PARTICIPANTES

Artículo 4. Las Entidades participantes pueden ser:

4.1. Empresas privadas y públicas.
4.2. Instituciones o Asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
4.3. Organismos públicos.

Las Entidades mencionadas deben estar radicadas en territorio andaluz.

CAPITULO III. DOCUMENTACION

Artículo 5. Las Entidades que deseen participar en los sucesivos Programas deberán cumplimentar debidamente las solicitudes de adhesión, que les serán facilitadas en los Centros de Orientación e Información de Empleo de cada Universidad, y en el caso de que no existiera dicho organismo, en los Vicerrectorados competentes por razón de la materia de cada Universidad, así como en la Consejería de Educación y Ciencia. Dichas solicitudes podrán presentarlas en cualquiera de los organismos arriba mencionados junto con los siguientes documentos:

5.1. En el supuesto de tratarse de Empresas privadas cuyo titular es una persona física, debe aportarse fotocopia del DNI, del NIF, certificado de estar inscrito en el Registro Mercantil o fotocopia del documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
5.2. En el caso de tratarse de Empresas privadas cuya titularidad corresponde a una persona jurídica (sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditarias, etc.) debe aportarse certificado de estar inscrita en el Registro Mercantil, así como copia del poder notarial en el que se acredite la capacidad de representación de la persona que firme los convenios de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia.
5.3. Cuando se trate de Empresas y organismos públicos debe aportarse fotocopia del nombramiento de la persona que lo represente y, en su caso, fotocopia de la norma en la que se refleje la delegación de competencia, o bien delegación de firma.
5.4. Tratándose de Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro debe aportarse fotocopia del Acta de constitución de la Entidad, así como de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

En el supuesto de que la Comisión mencionada en el artículo 2 de la presente Orden lo considere conveniente, ésta podrá requerir a las empresas mencionadas en los apartados 5.1 y 5.2 certificado del Registro Mercantil acreditativo de no estar incursas en procedimientos de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 6. Las obligaciones de las Entidades que suscriban Convenios para Prácticas en Empresas con la Consejería de Educación y Ciencia son las siguientes:

6.1. No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Entidad.
6.2. No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, excepto la que a la finalización del período de prácticas pueda suscribirse en alguna de las modalidades legalmente establecidas.
6.3. Procurar que las tareas que realicen los becarios durante el período de prácticas no tengan un fin en sí mismas y que estén totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los estudiantes. Por tanto, dichas prácticas no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente o los Convenios Colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993, de 3 de diciembre, de Medidas Urgentes de Fomento a la Ocupación.
6.4. Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.
6.5. Comunicar necesariamente a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios, los datos personales y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Entidad, con el fin de que dichos datos puedan ser enviados a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.
6.6. Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado un Director de Prácticas, el cual asistirá a los becarios que tenga asignados en todo momento y mientras dure el período de prácticas.
6.7. Comunicar, de producirse, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

- La falta de asistencia, de disciplina interna de la Entidad y cualesquiera otras que, a criterio del Director de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el período de realización de las prácticas.
- Las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.
- El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el período de prácticas.

6.8. Una vez finalizado el período de prácticas, las Entidades participantes deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad correspondiente, el modelo de encuesta y memoria para la valoración de dichas prácticas, que les será facilitado por las respectivas Universidades.
6.9. La Entidad participante deberá abonar a cada becario, en su caso, la cantidad estipulada mediante Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia.
6.10. Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento de los becarios fuera del centro de trabajo, la Entidad participante abonará a éstos las mismas cantidades que devenguen sus empleados por los conceptos de manutención y transporte.
6.11. Una vez finalizado el período de prácticas, la Entidad expedirá, a cada becario, un certificado acreditativo de las funciones realizadas en el departamento al que fuera adscrito y el número total de horas utilizadas en las mismas.

Artículo 7. Las Entidades tendrán derecho a exigir a los becarios lo siguiente:

7.1. Cumplir el horario acordado.
7.2. Cumplir con el orden y disciplina interna de la Entidad.
7.3. Cumplir las directrices marcadas por el Director de Prácticas en relación con las líneas de trabajo asignadas.
7.4. Que los becarios realicen las tareas inherentes a las prácticas que deban realizar.

Artículo 8. Las Entidades podrán requerir de la Dirección General de Universidades e Investigación lo siguiente:

8.1. Que se cumplan los términos establecidos en la presente Orden y los que consten en los Convenios de colaboración, así como los establecidos en las sucesivas convocatorias.
8.2. Que los becarios estén cubiertos por el seguro de accidentes.
8.3. Que se comprueben las condiciones de asistencia y estancia de los becarios en la Entidad, siempre que ésta lo requiera a dicha Dirección General.
8.4. Que se deniegue la ayuda económica al becario que no cumpla con lo siguiente:

- El horario acordado.
- La disciplina interna de la Entidad.
- Las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- Las tareas que se le asignen, siempre que las mismas estén relacionadas con las líneas de trabajo que aparezcan en la convocatoria correspondiente así como en el Convenio de colaboración.

Artículo 9. La presentación de la solicitud de adhesión, a los sucesivos Programas por parte de las Entidades implica la aceptación del contenido de la presente Orden. Asimismo, el incumplimiento de la presente norma y de las convocatorias respectivas podrá suponer la exclusión de la Entidad de los sucesivos Programas de Prácticas convocados por esta Consejería.

TITULO III. BASES DE PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 10. Los interesados en participar en los sucesivos Programas de prácticas para estudiantes universitarios, una vez que sea publicada la convocatoria por la cual se oferten las becas para la realización de las mismas, deberán estar matriculados en cualquiera de los tres ciclos formativos que se impartan en las Universidades de Andalucía. Para el caso de estudiantes de tercer ciclo sólo podrán acceder a estas becas los que hayan obtenido el título correspondiente al segundo ciclo en junio de 1993 o con posterioridad a esta fecha.

CAPITULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 11. Los solicitantes que sean seleccionados no tendrán, en ningún caso, relación laboral, contractual o estatutaria, con la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía ni la Entidad para la que hayan sido seleccionados, ni con ninguna otra Entidad relacionada de forma directa o indirecta con la Entidad participante.

Artículo 12. Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otra dentro del mismo programa.

Artículo 13. Los becarios estarán obligados a cumplir con lo siguiente:

13.1. El horario pactado con la Entidad para la realización de las prácticas.
13.2. Las normas de disciplina interna de la Entidad.
13.3. Las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
13.4. Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
13.5. A desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Entidad y seguir las orientaciones del Director de las prácticas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes.
13.6. Asimismo, como beneficiarios de ayudas públicas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Artículo 14. Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

14.1. La carencia de Director de las prácticas.
14.2. Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a las de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.
14.3. Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén relacionadas directamente con las prácticas que realice.
14.4. La aceptación o renuncia a la beca, que deberá comunicarse por escrito, en el plazo que se les indique, y mediante impreso que les será facilitado en la Universidad correspondiente.
14.5. La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el período de prácticas. Dichos documentos serán necesarios para poder iniciarse la tramitación del pago de la beca.

Artículo 15. El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de práctica en la Entidad para la que hubiera sido seleccionado.
Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Entidad mediante el correspondiente certificado.

Artículo 16. La Dirección General de Universidades e Investigación expedirá un certificado oficial acreditativo de la realización de las prácticas en la Entidad correspondiente a los becarios que hayan concluido en su totalidad el período de prácticas.

Artículo 17. Los aspirantes que renuncien a la beca antes de concluir el período de prácticas no podrán acceder a otras previstas en la misma convocatoria ni las que se convoquen dentro del mismo año.

Artículo 18. La presentación de la solicitud de participación en el Programa de prácticas por parte de los aspirantes implica la aceptación del contenido de la presente Orden, así como de la respectiva convocatoria de becas.

Artículo 19. Los aspirantes que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que les ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia la no aceptación de la beca.

Artículo 20. Los becarios estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en virtud de

lo dispuesto en el artículo 108, apartado h), de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

CAPITULO III. COMISION DE SELECCION

Artículo 21. La selección de los becarios se realizará en cada Universidad, a través de una Comisión de Selección, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación.
Vocales: Un Vicerrector o persona en quien delegue.
Dos representantes de la Empresa o Entidad.
Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Dicha Comisión elevará al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, para su aprobación definitiva, el correspondiente acta donde figuren los aspirantes seleccionados para alcanzar el beneficio de la beca y una relación de suplentes, para el caso de que se produzca renuncia de alguno de los anteriores. En el supuesto de que se produjese dicha renuncia por alguno de los titulares, se procederá a designar como beneficiarios a los suplentes seleccionados para cada titulación por el orden de prioridad establecido en el acta más arriba mencionada.

Artículo 22. Los aspirantes que soliciten la participación en el respectivo Programa serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

22.1. Expediente académico del solicitante: Hasta 4 puntos.
22.2. Adecuación de los estudios y del curriculum vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitados.
22.3. Otros méritos que establezca la Comisión de Selección, en relación con las prácticas a realizar.
22.4. Aplicado el anterior baremo, tendrán preferencia para ser seleccionados los aspirantes que no han disfrutado con anterioridad de becas para la realización de prácticas en empresas por convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Ciencia.

En el supuesto que dicha Comisión tuviese en cuenta los méritos enunciados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, la suma de la puntuación de dichos méritos no podrá exceder de 4 puntos.

CAPITULO IV. CARACTERISTICAS DE LAS BECAS

Artículo 23. El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas por el módulo que se establezca en los Convenios respectivos.

Artículo 24. La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres meses ni superior a nueve. El número de horas será de cinco diarias y de cien al mes como máximo. El horario de entrada y de salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la Entidad y el becario asignado a la misma. También podrán ampliar la duración del horario diario, pero en ese caso, tendrán en cuenta que las horas que excedan de cinco al día serán acumulables y deducibles del tiempo total de horas de prácticas a realizar.

Artículo 25. El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Entidad para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figurará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 26. La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Universidad correspondiente, abonará la parte que le corresponda en un único pago y al término de las prácticas de los becarios. A tal fin, la Consejería realizará una transferencia a la cuenta destinada a tal efecto por la Universidad por la totalidad del importe de las becas que corresponde pagar a dicho organismo. La Universidad que gestione dichas becas tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Educación y Ciencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública.

La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de las horas de prácticas realizadas, le será transferido por la Universidad correspondiente a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

La Entidad abonará a los becarios la parte de la ayuda que le corresponda a su propia conveniencia y de acuerdo con los becarios. No obstante, si procediera al abono de la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago durante el último mes y con anterioridad al día que finalicen las prácticas los becarios.

Artículo 27. Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas, y con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Educación y Ciencia destinados a tales efectos, por un seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 28. Las becas serán incompatibles, en todo momento, con otras becas y con cualquier actividad remunerada no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 29. Los becarios estarán obligados a efectuar el reintegro de las cantidades percibidas como beca para prácticas en empresas a la Consejería de Educación y Ciencia, a través de la Universidad correspondiente, y en su caso, al pago de los intereses de demora en los supuestos previstos por el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, para su cobranza, de ingreso público según lo previsto en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 30. Si como consecuencia de las prácticas realizadas por el becario se produjera algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de la Empresa, sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia, de los becarios, tutores o director de prácticas a percibir remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y el de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

CAPITULO V. RESOLUCIONES DE ADJUDICACION DE BECAS

Artículo 31. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes, que en su caso se prevea mediante la correspondiente Orden de convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas, y efectuado el acto de selección de becarios por la Comisión de selección que se constituya a tal efecto en cada Universidad, se publicarán los listados provisionales de aspirantes seleccionados en los tablones de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE) y en el caso de no existir éstos, en el Rectorado de cada Universidad, así como en los Servicios Centrales

de la Consejería de Educación y Ciencia. Contra dicho listado podrán los interesados alegar lo que estimen oportuno en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al momento de dicha publicación.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Universidades e Investigación dictará Resolución adjudicando dichas becas. Los listados de los beneficiarios de dichas becas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Organismos anteriormente mencionados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el caso de cualquier alteración en las condiciones de concesión de la beca, así como cuando concurran más de una beca con la misma finalidad en un beneficiario, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1995, por la que se establecían las bases de participación de alumnos y empresas en los Programas de Prácticas de Alumnos Universitarios en empresas de Andalucía.

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria San José, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Restituto Méndez Fernández, como representante de la Compañía de Jesús, titular del Centro docente privado «San José», sito en Málaga, calle Virgen de las Flores, núm. 23, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior y modificación en la capacidad de las unidades de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «San José», de Málaga, por Orden de 21 de noviembre de 1995 (BOJA de 20 de diciembre) tiene autorización definitiva para dos centros: Un centro de Educación Secundaria de 26 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 780 puestos escolares y 16 unidades de Bachillerato con una capacidad de 560 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 1.000 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 720 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria «San José», de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San José».
Titular: Compañía de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen de las Flores, núm. 23.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código de Centro: 29004705.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 28 unidades y 840 puestos escolares.
b) Bachillerato:

- Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional.
c-1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c-2. Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Automoción.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de esta enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda. 1.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artícu-

lo 60 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para los ciclos de grado medio o grado superior, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Ave María-San Cristóbal, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato Escuelas del Ave María, titular del centro docente privado «Ave María-San Cristóbal» , sito en Granada, Carretera de Murcia, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ave María-San Cristóbal», de Granada, por Orden de 5 de septiembre de 1996 (BOJA de 1 de octubre) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo y 75 puestos escolares; otro de Educación Primaria de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria de 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 348 puestos escolares y 6 unidades de Bachillerato con una capacidad de 198 puestos escolares y por Orden de 14 de julio de 1986 (BOJA de 14 de agosto) está autorizado un centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 12 unidades de Formación Profesional de Primer Grado y 500 puestos escolares y 12 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado y 500 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria «Ave María-San Cristóbal», de Granada, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ave María-San Cristóbal».
Titular: Patronato Escuelas del Ave María.
Domicilio: Carretera de Murcia, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003788.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 348 puestos escolares.
b) Bachillerato:

- Modalidad Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 132 puestos escolares.
- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 66 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional.
c-1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Impresión en Artes Gráficas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c-2. Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de esta enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda. 1.b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 60 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para los Ciclos de Grado Medio o Grado Superior, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modficarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se concede autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Puerto Blanco, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, como representante de los Centros Familiares de Enseñanza, titular del Centro docente privado «Puerto Blanco», sito en Algeciras, calle Goleta, s/n, Urbanización San García, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Puerto Blanco», de Algeciras (Cádiz), por Orden de 20 de mayo de 1996 (BOJA de 9 de julio), tiene autorización definitiva para tres centros: Uno de Educación Infantil de 9 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo y 225 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 8 unidades y 200 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria de 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 240 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato con una capacidad de 140 puestos escolares y una Sección de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria «Puerto Blanco», de Algeciras (Cádiz), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Puerto Blanco».
Titular: Centros Familiares de Enseñanza.
Domicilio: Calle Goleta, s/n, Urbanización San García.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11007201.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato:

- Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional.
c-1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c-2. Ciclo Formativo de Grado Superior:
Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario

de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro privado de Educación Secundaria Montecalpe, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, como representante de los Centros Familiares de Enseñanza, titular del Centro docente privado «Montecalpe», sito en Algeciras, calle Carpa, s/n, Urbanización San García, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz), por Orden de 20 de mayo de 1996 (BOJA de 22 de junio), tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Primaria de 10 unidades y 250 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria de 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 240 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato con una capacidad de 140 puestos escolares y una Sección de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Montecalpe».
Titular: Centros Familiares de Enseñanza.
Domicilio: Calle Carpa, s/n, Urbanización San García.
Localidad: Algeciras.
Municipio: Algeciras.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11007193.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c)Ciclos Formativos de Formación Profesional:
c-1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c-2. Ciclo Formativo de Grado Superior.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ecos, de Marbella (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, como representante de la entidad «Proemasa, S.A.», titular del Centro docente privado «Ecos», sito en Marbella (Málaga), Urbanización Elviria, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ecos», de Marbella (Málaga), tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 4 unidades y 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Ecos», de Marbella (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Ecos».
Titular: «Proemasa, S.A.».
Domicilio: Urbanización Elviria, s/n.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29009612.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ecos».
Titular: «Proemasa, S.A.».
Domicilio: Urbanización Elviria, s/n.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29009612.
Enseñanzas a que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 6 unidades y 180 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Séneca, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Llamas Quiñones, como representante de la entidad «Colegio Séneca, Sociedad Cooperativa Andaluza», titular del Centro docente privado «Séneca», sito en Córdoba, calle Escritor Almeida Garret, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Séneca», de Córdoba, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Séneca», de Córdoba, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Séneca».
Titular: «Colegio Séneca, Sociedad Cooperativa Andaluza».
Domicilio: Calle Escritor Almeida Garret, núm. 1.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002731.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Séneca».
Titular: «Colegio Séneca, Sociedad Cooperativa Andaluza».
Domicilio: Calle Escritor Almeida Garret, núm. 1.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14002731.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Madre Sacramento, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Pilar Chico Sacristán, como representante de la Congregación de Religiosas Adoratrices, titular del Centro docente privado «Santa Madre Sacramento», sito en Málaga, calle Santa María Micaela, núm. 11, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa Madre Sacramento» de Málaga tiene autorización definitiva de un Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado Homologado con una capacidad de 160 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 240 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa Madre Sacramento» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa Madre Sacramento».
Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.
Domicilio: Calle Santa María Micaela, núm. 11.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29009235.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 234 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ramón Carande, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Romero Pascual, como representante de «14 de Noviembre, Sociedad Cooperativa Andaluza», titular del Centro docente privado «Ramón Carande», sito en Dos Hermanas (Sevilla), Avenida Madre Paula Montalt, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 70 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.°, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Ramón Carande», de Dos Hermanas (Sevilla), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Ramón Carande».
Titular: «14 de Noviembre, Sociedad Cooperativa Andaluza».
Domicilio: Avenida Madre Paula Montalt, núm. 7.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41602442.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Ramón Carande».
Titular: «14 de Noviembre, Sociedad Cooperativa Andaluza».
Domicilio: Avenida Madre Paula Montalt, núm. 7.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41602442.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ramón Carande».

Titular: «14 de Noviembre, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Domicilio: Avenida Madre Paula Montalt, núm. 7.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41602442.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Infantil «Ramón Carande», de Dos Hermanas (Sevilla), podrá funcionar con 3 unidades y 95 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Ave María-Esparraguera, de Motril (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, titular del Centro docente privado «Ave María-San Cristóbal», sito en Motril (Granada), calle Esparraguera, núm. 17, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ave María-Esparraguera» de Motril (Granada) tiene autorización definitiva para un centro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ave María-Esparraguera», de Motril (Granada), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Ave María-Esparraguera».

Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Domicilio: Calle Esparraguera, núm. 17.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18007009.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 142 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Ave María-Esparraguera».

Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Domicilio: Calle Esparraguera, núm. 17.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18007009.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 108 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Juan XXIII-Cartuja, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rogelio Macías Molina, como representante de la Institución Juan XXIII, titular del Centro docente privado «Juan XXIII-Cartuja», sito en Granada, en calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Juan XXIII-Cartuja» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 60 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 17 unidades y 680 puestos escolares y otro Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Juan XXIII-Cartuja» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Juan XXIII-Cartuja».
Titular: Institución Juan XXIII.
Domicilio: Calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003600.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Juan XXIII-Cartuja».
Titular: Institución Juan XXIII.
Domicilio: Calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003600.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Juan XXIII-Cartuja».
Titular: Institución Juan XXIII.
Domicilio: Calle Periodista Luis de Vicente, núm. 1.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003600.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Juan XXIII-Cartuja» de Granada podrá funcionar con 3 unidades y 85 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del

segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se autoriza la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1997/98, en determinados Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 50 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

Por otro lado, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA del 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. 1. En el curso 1997/98 se iniciará la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en los centros públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2. Los Centros a que se refiere el apartado anterior implantarán en el curso 1997/98 el primer año del Segundo Ciclo de la Educación Infantil; en el curso 1998/99, el segundo año y en el curso 1999/2000, el tercer año.

Artículo 2. Los Centros docentes privados relacionados en el Anexo II de la presente Orden implantarán el Segundo Ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1997/98.

Artículo 3. 1. De acuerdo con el apartado quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, los centros públicos y los centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de alumnos y alumnas por aula, especificadas en el Real Decreto 1004/1991, de 11 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

2. Asimismo, el número máximo de alumnos y alumnas por aula se reducirá en cinco en aquellas unidades de las unitarias y centros incompletos, así como de los colegios públicos rurales, en que por necesidades de escolarización haya que agrupar alumnado de tres, cuatro y cinco años.

Artículo 4. En cuanto al currículo, los centros públicos y los centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el Segundo Ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa que lo desarrolla.

Artículo 5. Los Centros a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Orden y que impartan exclusivamente esta etapa educativa, incorporarán a su denominación el término Educación Infantil. Dicho cambio de denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

RELACION DE CENTROS PUBLICOS QUE INICIARAN LA IMPLANTACION DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN EL CURSO 1997/98.

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
04000018	C.P. JOAQUIN TENA SICILIA	ABLA
04000079	C.P. SAN NICOLAS	ADRA
04005399	C.P. PEDRO MENA	ADRA
04000717	C.P. VIRGEN DEL MAR	ALMERIA
04000791	C.P. GINER DE LOS RIOS	ALMERIA
05000811	C.P. LA CHANCA	ALMERIA
04005235	C.P. (COLONIA ARACELI)	ALMERIA
04601567	C.P. ALFREDO MOLINA MARTIN	ALMERIA
04004723	C.P. CELIA VIÑAS	BERJA
04002039	C.P. NTRA.SRA.DEL CARMEN	CUEVAS ALMANZORA
04003111	C.P. LAS CANTERAS	MACAEL
04003551	C.P. EMILIO ZURANO MUÑOZ	PULPI
04003706	C.P. TRINIDAD MARTINEZ	AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR)
04004322	C.P. DOCTOR GUIRAO GEA	VELEZ RUBIO

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
11007971	C.P. MANUEL PORTALES GARRIDO	ALCALA DEL VALLE
11000642	C.P. ALFONSO X EL SABIO	ARCOS FRONTERA
11001129	C.P. JOSEFINA PASCUAL	CADIZ
11001634	C.P. MANUEL DE FALLA	CADIZ
11602824	C.P. SAN FELIPE	CADIZ
11602836	C.P. (SANTA TERESA)	CADIZ
11002328	C.P. ANTONIO MACHADO	ESPERA
11603014	C.P. LA INA	INA, LA(JEREZ FRONTERA)
11002626	C.P. SAN JOSE OBRERO	JEREZ DE LA FRONTERA
11002663	C.P. JOSE Mª PEMAN	JEREZ DE LA FRONTERA
11003059	C.P. ANDRES DE RIBERA	JEREZ DE LA FRONTERA
11008276	C.P. POETA CARLOS ALVAREZ	JEREZ DE LA FRONTERA
11008288	C.P. LA ALCAZABA	JEREZ DE LA FRONTERA
11603439	C.P. ALJIBE	JIMENA DE LA FRONTERA
11003667	C.P. CRISTO REY	SAN PABLO DE BUCEITE (JIMENA DE LA FRONTERA)
11602873	C.P. SAN JOSE	PRADO DEL REY
11007739	C.P. SIRENITA	PUERTO STA. Mª, EL
11603245	C.P. MENESTEO	PUERTO STA. Mª, EL
11004908	C.P. MANUEL DE FALLA	SAN FERNANDO
11007272	C.P. PADRE JOSE CASAL C.	SAN FERNANDO
11005411	C.P. QUINTA DE LA PAZ	SANLUCAR BARRAMEDA
11005640	C.P. SANTA RITA	CAMPAMENTO(SAN ROQUE)
11005664	C.P. SAN BERNARDO	ESTACION FERREA (SAN ROQUE)
11007132	C.P. ANTONIO BRIANTE CARO	TREBUJENA

PROVINCIA: CORDOBA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14000069	C.P. FRAY ALBINO	ALGALLARIN(ADAMUZ)
14000392	C.P. VALVERDE Y PERALES	BAENA
14000422	C.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	BAENA
14003587	C.P. SANTA CATALINA	FUENTE LA LANCHA
14004051	C.P. MAESTRO JURADO	HINOJOSA DEL DUQUE
14004075	C.P. INMACULADA	HINOJOSA DEL DUQUE
14006874	C.P. MONTE ALBO	MONTALBAN CORDOBA
14005225	C.P. SAN SEBASTIAN	PALMA DEL RIO
14005857	C.P. NICETO ALCALA-ZAMORA	PRIEGO DE CORDOBA
14005870	C.P. CRISTOBAL LUQUE ONIEVA	PRIEGO DE CORDOBA
14005973	C.P. ANGEL CARRILLO	PRIEGO DE CORDOBA
14007118	C.P. VIRGEN DE LA CABEZA	PRIEGO DE CORDOBA
14006394	C.P. RUPERTO FDEZ. TENLLADO	RUTE
14006400	C.P. FUENTE DEL MORAL	RUTE
14600905	C.P. LOS PINOS	RUTE

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
18003764	C.P. JOSE HURTADO	GRANADA
18004461	C.P. FUENTENUEVA	GRANADA
18009501	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	GRANADA
18009547	C.P. GENERALIFE	GRANADA
18601217	C.P. ANDALUCIA	GRANADA
18005505	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	JAYENA
18006959	C.P. REINA FABIOLA	MOTRIL
18006960	C.P. SAN ANTONIO	MOTRIL
18009481	C.P. FRANCISCO MEJIAS	MOTRIL
18009493	C.P. MARIANA PINEDA	MOTRIL
18007101	C.P. PIO XII	TORRENUEVA(MOTRIL)
18602143	C.P.R.	PITRES(TAHA, LA)
18602167	C.P.R.	ZAGRA

Continuación anexo.

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21600842	C.P. LOS TARANJALES	ALMONTE
21000309	C.P. NTRA.STRA.DE GRACIA	ALOSNO
21000671	C.P. REYES CATOLICOS	BOLLULLOS PAR DEL CDO.
21003505	C.P. MANUEL PEREZ	BOLLULLOS PAR DEL CDO.
21003955	C.P. LAS VIÑAS	BOLLULLOS PAR DEL CDO.
21001375	C.P. PRINCIPE DE ESPAÑA	HUELVA
21001387	C.P. ARIAS MONTANO	HUELVA
21003608	C.P. JOSE OLIVA	HUELVA
21600829	C.P. TRES CARABELAS	HUELVA
21002288	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	LUCENA DEL PUERTO
21002458	C.P. MAESTRO ROJAS	NERVA

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23000726	C.P. GARCIA MORENTE	ARJONILLA
23001238	C.P. CARLOS III	LA CAROLINA
23001263	C.P. MANUEL ANDUJAR	LA CAROLINA
23001275	C.P. PALACIOS RUBIO	LA CAROLINA
23001330	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	CASTILLO LOCUBIN
23601072	C.P. ANTONIO MACHADO	JODAR
23003910	C.P. SAN JOSE ARTESANO	TORREBLASCOPEDRO
23004008	C.P. EL OLIVO	TORREDONJIMENO
23005815	C.P. SAN ROQUE	TORREDONJIMENO
23005839	C.P. PONCE DE LEON	TORREDONJIMENO
23004011	C.P. NTRA.SRA.MISERICORDIA	TORREPEROGIL
23004562	C.P. SANTA POTENCIANA	VILLANUEVA REINA

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
29000402	C.P. EMILIA OLIVARES	ALHAURIN EL GRANDE
29010249	C.P. SALVADOR GONZALEZ CANTOS	ALHAURIN EL GRANDE
29011771	C.P. JORGE GUILLEN	ALHAURIN EL GRANDE
29000921	C.P. SAN JUAN	ANTEQUERA
29001716	C.P. EDUARDO OCON	BENAMOCARRA
29002186	C.P. SAN SEBASTIAN	CASABERMEJA
29011588	C.P. HUERTAS VIEJAS	COIN
29002401	C.P. VIRGEN DE LA CANDELARIA	COLMENAR
29003130	C.P. NTRA.SRA.DEL ROSARIO	HUMILLADERO
29011783	C.P. CUPIANA	CAMPANILLAS(MALAGA)
29011795	C.P. LUIS CERNUDA	CAMPANILLAS(MALAGA)
29003403	C.P. MANUEL FERNANDEZ	CHURRIANA(MALAGA)
29003543	C.P. CONSTITUCION 1978	MALAGA
29004511	C.P. ANGEL GANIVET	MALAGA
29010018	C.P. LOS ANGELES	MALAGA
29010067	C.P. RAFAEL ALBERTI	MALAGA
29010146	C.P. FELIX RDGUEZ. FUENTE	MALAGA
29011370	C.P. GUADALJAIRE	MALAGA
29011692	C.P. SIMON BOLIVAR	MALAGA
29011928	C.P. MANOLO GARVAYO	MALAGA
29601598	C.P. FRANCISCO DE GOYA	MALAGA
29007093	C.P. GERARDO FERNANDEZ	MOLLINA
29007706	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	RONDA
29007755	C.P. VICENTE ESPINEL	RONDA
29009788	C.P. GINER DE LOS RIOS	RONDA
29602268	C.P. JUAN MARTIN PINZON	RONDA
29008322	C.P. NESCANIA	VALLE DE ABDALAJIS
29008346	C.P. JUAN PANTAGUA	ALMAYATE ALTO (VELEZ MALAGA)
29008437	C.P. MAESTRO GENARO RINCON	CALETA DE VELEZ (VELEZ-MALAGA)
29008590	C.P. JOSE LUIS VILLAR PALASI	VELEZ-MALAGA
29008905	C.P. LOPEZ MAYOR	VILLANUEVA TRABUCO
29008991	C.P. SIERRA DE LAS NIEVES	YUNQUERA

PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
41000119	C.P. JOSE RAMON	ALCALA DE GUADAIRA
41601413	C.P. CRUZ BLANCA	AZNALCOLLAR
41000739	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	CABEZAS SAN JUAN, LAS
41000764	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	CAMAS
41000806	C.P. VIRGEN DEL ROCIO	CAMAS
41000818	C.P. RAIMUNDO LULIO	CAMAS
41010061	C.P. EL CARAMBOLO	CAMAS
41009160	C.P. HERNAN CORTES	CASTILLEJA DE LA CUESTA
41601942	C.P. ANA JOSEFA MATEOS GOMEZ	CUERVO, EL
41001550	C.P. SAN SEBASTIAN	DOS HERMANAS
41602296	C.P. ORIPPO	DOS HERMANAS
41010401	C.P. ABGENA	GINES
41002517	C.P. GLORIA FUERTES	CAMPILLO,EL (LUISIANA, LA)
41002578	C.P. SAN BARTOLOME	MAIRENA DEL ALCOR
41002657	C.P. NTRO.PADRE J.NAZARENO	MARCHENA
41010435	C.P. VIRGEN DEL ROCIO	PILAS
41602156	C.P. ANTONIO MACHADO	PUEBLA DEL RIO, LA
41004022	C.P. LOS SAUCES	SAUCEJO, EL

41004198	C.P. SOR ANGELA DE LA CRUZ	SEVILLA
41004231	C.P. SAN ISIDORO	SEVILLA
41004290	C.P. INSPECTORA ELENA CANEL	SEVILLA
41004393	C.P. FERNAN CABALLERO	SEVILLA
41004526	C.P. CARMEN BENITEZ	SEVILLA
41004873	C.P. MANUEL SIUROT	SEVILLA
41004897	C.P. PIO XII	SEVILLA
41007254	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	SEVILLA
41007291	C.P. PEDRO GARFIAS	SEVILLA
41007308	C.P. ADRIANO DEL VALLE	SEVILLA
41009330	C.P. LA RAZA	SEVILLA
41601991	C.P. (PAZ Y AMISTAD)	SEVILLA
41602259	C.P. (SANTA CLARA)	SEVILLA
41007621	C.P. MENENDEZ PIDAL	ROSALES, LOS(TOCINA)
41009421	C.P. JOSE PEREZ HIDALGO	UTRERA
41003583	C.P. FLORENTINA BOU	VILLAFRANCO GUADALQUIVIR

A N E X O I I

RELACION DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 1997/98.

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
21001521	LA HISPANIDAD	HUELVA

PROVINCIA: JAEN

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD
23002103	SANTA Mª DE LOS APOSTOLES	JAEN

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación que se cita. (PD. 2638/97).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: ACS/COA-5/97.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Organización y Desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1996.
b) Lugar de ejecución: Sevilla.
c) Plazo de ejecución: Antes del 30.12.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 7.000.000.
5. Garantía provisional: 140.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, planta primera.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 455.51.00.
e) Telefax: 455.52.48.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación:
b) Otros requisitos:
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Durante 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito Avda. Héroes de Toledo, 14, Sevilla. 41071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: Concurso.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria.
b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.
c) Localidad: 41071. Sevilla.
d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.
e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha (en su caso).

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre convocatoria de concurso para la contratación de obra con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad. (PP. 1892/97).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca Concurso abierto para la contratación de la obra que a continuación se detalla:

Objeto: Expte: 11/97. Obra: Instalación, exorno y mantenimiento eléctrico del Real de la Feria, recinto de atracciones e iluminación artística de la Monumental Portada de la Feria de Abril.

Presupuesto: 117.706.158 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Fianza provisional: 2.354.124 ptas.

Fianza definitiva: 4.708.246 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Area de Fiestas Mayores, sita en C/ Almansa, 21, en horario de 9,30 a 13,30 horas salvo sábados, domingos y festivos.

Presentación de proposiciones: Plazo: Veintiséis días naturales a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de plicas: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Documentación que deben presentar los licitadores: Detallados en los Pliegos de Condiciones.

Revisión de precios: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la adjudicación y formalización del contrato, incluidos los anuncios.

Sevilla, 9 de julio de 1997.- El Capitular Delegado de Fiestas Mayores.

ANUNCIO sobre convocatoria de concurso para la contratación de obras, con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores de la Ciudad. (PP. 2184/97).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca Concurso abierto para la contratación de las obras que a continuación se detallan:

Objeto: Expte: 157/97. Obra: Ornamentación general del Real de la Feria de Abril, montaje, exorno y desmontaje de casetas de distritos y servicios municipales a instalar en la Feria de Abril.

Presupuesto: 24.835.926 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 500.000 ptas.

Fianza definitiva: 1.000.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Objeto: Expte: 161/97. Obra: Montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición y entarimados de casetas de distritos y servicios municipales a instalar en la Feria de Abril.

Presupuesto: 22.539.069 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 450.800 ptas.

Fianza definitiva: 901.600 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Objeto: Expte: 166/97. Obra: Instalación de estructuras tubulares que servirán de base para la ornamentación de casetas de un módulo (4 x 8) en el Real de la Feria de Abril.

Presupuesto: 39.497.666 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 790.000 ptas.

Fianza definitiva: 1.580.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Objeto: Expte: 167/97. Obra: Instalación de estructuras tubulares que servirán de base para la ornamentación general de casetas de dos o más módulos en los Campos de Feria.

Presupuesto: 22.021.521 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 450.000 ptas.

Fianza definitiva: 900.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Objeto: Expte: 168/97. Obra: Ornamentación general referida a la instalación de la estructura base, revestido y pintura artística de la monumental portada de la Feria de Abril, incluido el desmontaje, alquiler de material y suministro de los elementos fungibles necesarios.

Presupuesto: 50.698.745 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 1.014.000 ptas.

Fianza definitiva: 2.028.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Objeto: Expte: 169/97. Obra: Instalación de estructuras tubulares que servirán de soporte base para la ornamentación general de portada y altar, revestido y pintura artística de portadas del Corpus a instalar en la Pza. de San Francisco, incluido el desmontaje y alquiler del material y el suministro de los elementos fungibles necesarios.

Presupuesto: 6.281.058 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 125.700 ptas.

Fianza definitiva: 251.400 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Objeto: Expte: 170/97. Obra: Delimitación y compartimentación de sectores de servicios, con cerramiento de vistas sobre vías perimetrales, realización y acoplamiento de carteles de información y pequeños entarimados a ejecutar dentro de la ornamentación general de los Campos de la Feria de Abril.

Presupuesto: 12.310.068 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 250.000 ptas.

Fianza definitiva: 500.000 ptas.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso.

A tenor de lo establecido en el art. 141.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de la repetición de obras similares contratadas por procedimiento abierto, se adjudicarán por procedimiento negociado sin publicidad durante un período de tres años más a partir de la formalización del contrato inicial.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Area de Fiestas Mayores, sita en C/ Almansa, 21, en horario de 9,30 a 13,30 horas salvo sábados, domingos y festivos.

Presentación de proposiciones: Plazo: Veintiséis días naturales a contar del siguiente día al de la publicación de este Anuncio en el BOJA. Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de plicas: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Documentación que deben presentar los licitadores: Detallados en los Pliegos de Condiciones.

Revisión de precios: Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la adjudicación y formalización del contrato, incluido los anuncios.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- El Capitular Delegado de Fiestas Mayores.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 11 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PP. 2636/97).

Nombre y dirección del Organo de Contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, finca San José, Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria de 20 unidades en El Cuervo (Sevilla).

Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 427.674.742 pesetas.

Fianza provisional: 8.553.495 pesetas (2% tipo licitación).

Clasificación exigida: Grupo C, completo, Categoría e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740. Teléfono 95 597.28.78. Fax 95 597.26.87.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 15,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el séptimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 11 de agosto de 1997.- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, José Dorado Alé.

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA.

ANUNCIO de concurso para la adjudicación del suministro que se cita. (PP. 2637/97).

Mediante el presente, se comunica a las empresas que pudieran estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación del suministro de:

Una unidad móvil, compuesta por un vehículo articulado de PMA 40.000 kg, una grúa instalada en éste y una carretilla.

En las oficinas de Veiasa, C/ Asunción, 24-1.º, 41011 Sevilla y en horario de nueve a catorce horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 7 de agosto de 1997.- El Director de Area de Metrología, José Luis Castellano Miranda.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 2413/97).

Asunto: Sustitución de concesiones al amparo de la Disposición Transitoria 2.ª de la LOTT y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989.

Peticionario: Autocares Muñoz García, S.L.

Denominación del servicio: Gallumbares/Huétor-Tájar, solicitándose la supresión del itinerario entre Empalme del Toril y Gallumbares y la limitación del calendario a los días lectivos del curso escolar.

Se llama expresamente a:

- La Excma. Diputación Provincial de Granada.
- Los Ayuntamientos de Loja y Huétor-Tájar.
- Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales, que puedan estar interesadas.
- Las Centrales Sindicales de CC.OO. y UGT.
- Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.
- Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La memoria puede ser examinada en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimen procedente, y los demás interesados harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Granada, 1 de julio de 1997.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se formula propuesta de concesión de dominio público. (PP. 2610/97).

En virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto anunciar la propuesta de Concesión de Dominio Público que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Empresa que formula la petición.

Unión Temporal de Empresas Ferrovial Conservación, S.A. (FERCONSA) y Compañía Auxiliar de Industrias Varias, S.A. (CAIVSA).

2. Objeto de la Concesión.

Concesión de Dominio Público art. 101, Decreto 276/1987, para la explotación de Centrales de producción de energía mediante cogeneración con gas natural en los Centros Hospital General, Hospital Civil y Hospital Materno-Infantil, dependientes del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga (CONCE.UTE).

3. Presupuesto de Inversión.

Hospital General: Doscientos veinticinco millones cinco mil doscientas pesetas (225.005.200 ptas.).

Hospital Civil: Ciento treinta y dos millones quinientas dieciocho mil cuatrocientas pesetas (132.518.400 ptas.).

Hospital Materno-Infantil: Ciento noventa y un millones ochocientas setenta y cinco mil seiscientas pesetas (191.875.600 ptas.)

4. Plazo de la concesión: Diez (10) años.

5. Presentación de alternativas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas alternativas finalizará a los treinta días naturales contados a partir del siguiente de la publicación en el BOJA.

b) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga. Unidad de Registro.

2.º Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n. Pabellón de Gobierno, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Málaga 29010.

Los gastos de publicación serán por cuenta de los peticionarios.

Sevilla, 30 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2571/97).

Don José Jurado Marcelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, por la presente,

Hago saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de junio de 1997 una modificación puntual de las Normas Subsidiarias correspondientes al Sector 4.1 «Tierras Altas», se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidos los otorgamientos de licencias al modificarse el régimen urbanístico vigente en dicha área.

Aznalcázar, 29 de julio de 1997.- El Alcalde, José Jurado Marcelo.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 1997, se sirvió aprobar las convocatorias para cubrir diversas plazas de personal laboral de esta Corporación; integrantes de las Ofertas de Empleo Público de 1995 y 1996, acordando para regirlas las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Se convocan para cubrir con carácter fijo, los puestos de la plantilla personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estos puestos de trabajo pertenecen a la categoría que se indica, y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondiente y en su defecto por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L., Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La fase de oposición se regirá asimismo, por lo previsto en los anexos correspondientes.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de terminación de instancias.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

S O L I C I T U D E S

Cuarta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso se formularán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas. De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Para ser admitidos y, en su caso tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de Concurso, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

Asimismo, a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la oficina núm. 0309 de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 2.000 pesetas. El importe de estos derechos de examen no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud por carecer de alguno de los requisitos exigidos. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ADMISION DE CANDIDATOS

Quinta. Terminado el plazo de admisión de instancias, y en el término de un mes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, DNI, y en su caso, causa de no admisión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, deberá constar igualmente la composición del Tribunal Calificador, concediéndose un plazo de quince días, a contar desde la citada publicación, para la presentación de reclamaciones, a efectos de subsanación de errores de los aspirantes excluidos, y de recusación.

Sexta. De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el Servicio Médico de Empresa. Se reservará para aquellas personas que acrediten su condición de minusválidos un 2% del total de las plazas convocadas.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

T R I B U N A L E S

Séptima. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Vocales:

1. Un representante político de uno de los Grupos Municipales de la oposición.

2. Un trabajador de la plantilla del personal laboral de la Corporación, designado por ésta a propuesta del Comité de Empresa.

3. Dos técnicos expertos en la materia.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz, pero sin voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.

El Tribunal se constituirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiere el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

ORDEN DE ACTUACION

Octava. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, se estará a lo que resulte del sorteo realizado el décimo día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el BOE.

Este orden de actuación, junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos, será publicada en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el Baremo establecido en los anexos correspondientes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en esta fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en el BOE.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará al menos con quince días de antelación en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como el lugar de celebración de las pruebas, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

Décima. La calificación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Valorándose las pruebas teóricas en un máximo del 30% del total de la oposición y las pruebas prácticas en un 70%.

Los aspirantes que en cada prueba no superen el 50% de su valor, quedarán eliminados.

La no realización por el aspirante de alguna de las partes o temas que integren un ejercicio, así como la calificación de cero puntos en alguno de los expresamente especificados, supondrá la eliminación del mismo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presente entre el número de los mismos, despreciándose las notas máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Undécima. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirantes que hubiera/n obtenido la/s máxima/s puntuación/es, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Duodécima. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos. El cumplimiento del requisito c) de la base tercera habrá de acreditarse a través del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento, a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios del concurso-oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y

demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez ratificada por la Presidencia de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador, el opositor u opositores propuestos deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al en que les sea notificada la propuesta de contratación indefinida.

Efectuada la contratación, el aspirante se someterá al período de prueba que para cada Categoría se estipula en el vigente Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

ANEXO I

Denominación del puesto: Titulado Superior (Asesor Jurídico Urbanismo)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: I
Titulación exigida: Licenciado en Derecho
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicado de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

- Doctorado: 1,00 punto.
- Licenciatura en la rama de Derecho Público: 0,5 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal de las materias específicas establecidas en el Programa Anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de criterios.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 5 horas, cinco temas de entre diez extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa Anexo a la convocatoria: 2 del Grupo I, 2 del Grupo II, 2 del Grupo III, 2 del Grupo IV y 2 del Grupo VI, pudiendo el opositor elegir uno de cada grupo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito durante un período máximo de tres horas de un supuesto práctico, común a todos los aspirantes que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el Programa Anexo.

Los opositores podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.

8. El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

9. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

10. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

11. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

12. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

GRUPO II

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La aplicación del Derecho.

2. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

3. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

4. La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

5. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

9. Procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

11. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

12. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

13. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos público. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La normalización de los contratos.

14. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

15. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

16. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantía jurisdiccional.

17. La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

18. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

19. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

20. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas.

21. El Servicio Público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

22. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que los integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

23. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

24. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

GRUPO III

ADMINISTRACION LOCAL

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencias de la provincia.

4. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideracion especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Fórmulas asociativas municipales. En especial las Mancomunidades.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía local y tutela.

11. Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

12. Selección de personal permanente y no permanente al Servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

13. Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

14. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Las empresas municipales. Los consorcios.

20. Los contratos administrativos en la esfera local.

21. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

22. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

23. Los Impuestos Locales.

24. Régimen jurídico del gasto público local.

25. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO IV

RAMA JURIDICA

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. El texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. R.D.L. 1/1992, de 26 de junio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias Estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación en polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13. Los Derechos reales. Constitución y adquisición de los Derechos reales. El Derecho real de propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y Derechos reales de garantía.

14. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

15. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute. Vicios de los Contratos. La convalidación y la rescisión.

16. La Empresa mercantil. El Patrimonio de la Empresa y su protección jurídica. Las sociedades mercantiles en general. Clases de sociedades. Especial consideración a la Sociedad Anónima. Transformación, fusión y extinción de Sociedades. El registro Mercantil.

GRUPO V

RAMA ECONOMICO-FINANCIERA

1. El Derecho financiero: Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza: Estructura y principios generales. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Las retribuciones de los funcionarios públicos y su estructura. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencia. Los gastos plurianuales. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Ingresos generadores de créditos. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

2. Contabilidad Pública Local (I): Antecedentes del Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad Administrativa tradicional. Las distintas clases de cuentas: Rentas Públicas, Gastos Públicos, Tesorería y obligaciones diversas. Contabilidad Pública Local (II): El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura y criterios de valoración. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad de gestión. Contabilidad Patrimonial y Contabilidad Analítica. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. El control interno de la Gestión Financiera (I): Procedimientos y ámbitos de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.

4. El control interno de la Gestión Financiera (II): El control de carácter financiero. Normas de auditoría, del sector público. Otros tipos de control. La Tesorería: Control y funciones; en especial el manejo y custodia de fondos y valores.

5. El derecho tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. Los Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

6. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Los ingresos de derecho privado de los Entes Locales. La operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

ANEXO II

Denominación del puesto: Director Deportivo
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: II
Titulación exigida: Titulación Media o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y Privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

- Titulado Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal de las materias comunes establecidas en el Programa Anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de criterios.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, cuatro temas de entre ocho extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa Anexo a la convocatoria: Materias específicas, pudiendo elegir el opositor/a cuatro de entre los ocho.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un período máximo de tres horas de un supuesto práctico, común a todos los aspirantes que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
5. El acto administrativo. Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. Organización y competencias municipales/provinciales.
8. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
9. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales: Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de Acuerdos.
11. Los contratos administrativos de las entidades locales.
12. El Presupuesto Local. Contenido. Partidas presupuestarias y control del gasto.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Ley del Deporte 10/90, de 15 de octubre. Antecedentes, estructura y contenidos.
2. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deportes.
3. Competencias propias y delegadas de las Diputaciones Provinciales en materia de deportes.
4. Las Federaciones deportivas. Objetivos y desarrollo.
5. Las asociaciones y clubes deportivos en el marco legal vigente.
6. Las titulaciones deportivas.

7. El régimen disciplinario deportivo. La violencia en el deporte.
8. El movimiento olímpico. Ideario y fines.
9. La Carta Europea del deporte. Antecedentes, estructura y contenido.
10. El Manifiesto del Deporte en edad escolar. Antecedentes, estructura y contenido.
11. Sistema deportivo andaluz. Deporte para todos.
12. Diputaciones provinciales y deporte para todos.
13. Deporte de base. Definición principios y objetivos.
14. El deporte participación-recreación, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.
15. Deporte para todos y Administración.
16. Programa de actividad física y deportes en sectores específicos de la población.
17. Juegos deportivos de Andalucía.
18. Oferta deportiva provincial.
19. Los Juegos provinciales. Definición, principios y objetivos. Estructura y organización.
20. Los juegos provinciales escolares. Principios y objetivos. Desarrollo.
21. Las pruebas populares. Definición y objetivos. Estructura y fases en su organización.
22. El deporte en las Corporaciones Locales.
23. El deporte municipal en los grandes municipios. Principios de actuación deportiva.
24. El deporte municipal en pequeños municipios. Principios de actuación deportiva.
25. Las Mancomunidades deportivas.
26. Juegos municipales en grandes y pequeños municipios, su integración en los juegos provinciales.
27. Evolución de la oferta deportiva en las Corporaciones Locales.
28. La gestión de las instalaciones deportivas. Clasificación. Características.
29. Los servicios deportivos en las Corporaciones Locales.
30. El Patronato deportivo. Definición, objetivos, recursos, sistemas de control y disolución.
31. Las Fundaciones Públicas deportivas.
32. Los convenios deportivos. Contenido y características. El concierto en instalaciones. Servicios y actividades deportivas.
33. Subvenciones municipales de deportes para todos.
34. Fórmulas de financiación de actividades deportivas.
35. La gestión de las instalaciones deportivas. Las diversas formas de gestión.
36. La oferta deportiva, vehículos de difusión de la misma.
37. Piscinas, tipos de vasos y sus funciones.
38. El agua como medio natural de actividades deportivas en la naturaleza.
39. El aire como medio natural de actividades deportivas en la naturaleza.
40. La tierra como medio natural de actividades deportivas en la naturaleza.
41. Senderismo, como actividad física en la naturaleza.
42. Actividad física adaptada a los mayores.
43. Deporte escolar. Objetivos. Características.
44. Psicología del deporte.
45. Primeros auxilios.
46. Hábitos deportivos en el municipio de Mairena del Aljarafe. Práctica real de las actividades deportivas y frecuencia.

ANEXO III

Denominación del puesto: Aparejador
Número de plazas: 2
Grupo de Convenio: II
Titulación exigida: Arquitecto Técnico
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y Privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

- Título Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal de las materias comunes establecidas en el Programa Anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de criterios.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, cuatro temas de entre ocho extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa Anexo (Materias específicas) a la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito durante un período máximo de tres horas de un supuesto práctico, común a todos los aspirantes que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el Programa Anexo.

Los opositores podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Organización Territorial del Estado.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Público. Fuentes del Derecho Público. La Ley.
5. Clases de leyes.
6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
8. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos, comunicaciones y notificaciones.
9. Las Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
11. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
12. Organización y competencias municipales y provinciales.
13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión.
2. Requisitos de los contratos: Organos, objeto y precio. Requisitos de las empresas. Condiciones para contratar.
3. Clasificación de empresas. Registro oficial de contratistas.
4. Garantías según clases de contratos. Constitución y efectos.
5. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
6. Formalización de contratos. Invalidez.
7. La tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de contratos. Mesa de contratación.
8. Expedientes de contratación: Clases.
9. Formas de adjudicación de los contratos de obras. Las subastas. Subastas con admisión previa. Concursos. Procedimiento restringido.
10. Publicidad de las adjudicaciones de contratos. Formalización de los contratos. Efectos de los contratos.
11. Ejecución del contrato. Plazos. Abonos al contratista. Modificaciones de los contratos.
12. Revisión de precios. Fórmulas, procedimientos.
13. Extinción de los contratos. Causas y efectos. Recepción y liquidación. Cesión del contrato y subcontrata.
14. Ejecución de obras por la Administración. Contrato de gestión de servicios públicos. Modalidad y procedimiento. Extinción.
15. Contratos de consultiva y asistencia. Requisitos. Duración. Actuaciones administrativas preparatorias.
16. Categoría de contratos de consultiva y asistencia. Procedimiento de adjudicación. Ejecución y resolución.
17. El contrato de elaboración de proyectos de obras. Indemnizaciones. Responsabilidad.
18. El Planeamiento urbanístico. Clases de planes. Formalización y aprobación.
19. Planes generales municipales de ordenación.
20. Los programas de actuación urbanística. Planes parciales.
21. Planes especiales. Catálogos.
22. Proyectos de urbanización. Estudios de detalle.
23. La clasificación y calificación del suelo.
24. El suelo urbano. Características.
25. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.
26. Particularidades de la ordenación urbanística en las proximidades de carreteras, ferrocarriles, costas y cauces públicos.
27. Standars urbanísticos. Reservas de suelo para dotaciones en planes parciales.
28. Régimen de valoración del suelo. Valor urbanístico según facultades adquiridas.
29. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y estado ruinoso.
30. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores.
31. Almacenamiento de datos. Clasificación de ficheros. Bases de datos.
32. Sistema informático de mediciones y certificaciones. Bases de datos de materiales y unidades de obras.
33. Sistema de información geográfico catastral.
34. Lesiones en edificios. Humedades. Asientos de cimentación. Retracción.
35. Control de calidad de los materiales y de las construcciones.
36. Norma sismorresistente. Reglas de diseño generales en cimentaciones y muros de fábrica.
37. Norma sismorresistente. Normas de diseño en estructuras de hormigón armado y en estructuras de acero.
38. Norma sismorresistente. Reglas de diseño y prescripciones constructivas. Forma. Disposición de elementos estructurales y no estructurales.
39. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Condiciones generales.
40. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Consideraciones generales.
41. Normas básicas de la edificación. Condiciones térmicas y acústicas en los edificios. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.
42. Condiciones de protección contra incendios en la NBE.
43. Seguridad e higiene en el trabajo. Reglamento de seguridad.
44. Seguridad e higiene en la construcción y obras públicas. Riesgos profesionales.
45. La Licencia urbanística: Concepto, naturaleza y características. Actos sujetos.

46. Competencias en la concesión de licencias. Procedimientos. La caducidad.

47. Régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otros actos administrativos autorizados o concesionales.

ANEXO IV

Denominación del puesto: Titulado Medio
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: II
Titulación exigida: Graduado Social
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Título Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal de las materias comunes establecidas en el Programa Anexo, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de criterios.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, cuatro temas de entre ocho extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa Anexo a la convocatoria: Materias específicas, pudiendo elegir el opositor/a cuatro de entre los ocho.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito durante un período máximo de tres horas de un supuesto práctico, común a todos los aspirantes, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el Programa Anexo.

Los opositores/as podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Característica y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Organización Territorial del Estado.
4. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias municipales y provinciales.
12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. El principio de conservación del acto administrativo. Transmisibilidad. Conversión. Conservación y convalidación. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad.

2. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados. Prueba.

3. Finalización del procedimiento. Contenido de la resolución expresa. Terminación convencional. Actos presuntos. Certificación para su eficacia.

4. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La perención del procedimiento.

5. Los procedimientos de ejecución, revocación y rectificación. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales.

6. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Resolución del recurso. Procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

7. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Objeto y plazos de interposición.

8. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Las partes. Procedimiento, recursos contra sentencia y ejecución de sentencias.

9. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases.

10. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

11. Derechos del personal al servicio de la Entidad Local. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

12. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

13. La Plantilla de Personal. La relación de Puestos de Trabajo. El Registro de Personal.

14. La selección del personal permanente. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios de Administración Local. La selección del personal laboral.

15. La selección y formación de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

16. Los funcionarios interinos. Naturaleza jurídica. Los funcionarios estacionales. Retribuciones. Incompatibilidad. Duración.

17. Los procesos de funcionarización del personal laboral. El sistema de doble empleo público en España.

18. Los principios constitucionales relativos al acceso al empleo y cargos públicos.

19. Sistema retributivo del personal funcionario en el ámbito de la Administración Local.

20. El grado personal. Concepto. Consolidación. Grupos de clasificación. La incidencia de la aprobación de la RPT en la consolidación del grado personal.

21. Afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social. Tramitación de altas y bajas al INSS. Plazos.

22. Integración del funcionariado de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social.

23. Pensión de jubilación. Normas de aplicación. Concepto y Clases. Beneficiarios y requisitos. Nacimiento del derecho. Cuantía y pago.

24. Pensión de Invalidez. Normas de aplicación. Clases. Grados de Invalidez Permanente. Reconocimiento. Cuantía. Revisión.

25. Pensión de viudedad, orfandad y en favor de familiares. Beneficiarios. Requisitos. Base reguladora. Cuantía. Compatibilidad. Extinción.

26. Concepto y eficacia de los convenios colectivos. La cláusula de descuelgue salarial.

27. El salario. Concepto y estructura. Clases. Garantía del salario.

28. La jornada. Concepto. Clases. Horas extraordinarias. Descansos y festivos. Obligaciones y derechos de las partes.

29. El contrato de trabajo. Requisitos. Condiciones de validez. Nulidad. Forma. Período de prueba.

30. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Modificaciones de carácter colectivo y de carácter individual. Procedimiento.

31. Forma y efectos del despido disciplinario. Despido procedente. Despido nulo. Despido improcedente. Efectos. Modificaciones procesales.

32. Protección de la situación de desempleo. Nivel contributivo. Nivel asistencial. Cotización a la Seguridad Social en la situación de desempleo.

33. El contrato de aprendizaje. Duración, formación y salario.

34. El contrato en prácticas. Duración, formación y salario. Cotización a la Seguridad Social. El contrato de formación.

35. Contratos en función de la duración. El contrato de relevo. Especial referencia al contrato de fomento de empleo y su vigencia. Contratos de trabajadores mayores de 45 años.

36. Los programas de fomento de empleo.

37. La negociación colectiva de los funcionarios públicos.

38. La negociación colectiva en el personal laboral.

39. Valoración de puestos de trabajo.

40. La Reforma Laboral según la Ley 10/94, y Ley 11/94.

41. Empresas de trabajo temporal.

42. Sistemas de evaluación en el desempeño del puesto de trabajo: El rendimiento.

43. Incompatibilidades del personal funcionario al servicio de la Administración Local.

44. Incompatibilidades del personal laboral al servicio de la Administración Local.

45. Poder disciplinario en la Administración Local: Personal funcionario y personal laboral.

46. El modelo español de formación de los funcionarios locales.

47. Sistemas de protección del personal al servicio de la función pública: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ANEXO V

Denominación del puesto: Jefe Equipo (Mantenimiento Deportes)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: III
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y maquinarias en los trabajos de albañilería, usos y cuidados.
2. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de albañilería.
3. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de jardinería. Usos y cuidados.
4. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de jardinería.
5. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de electricidad. Usos y cuidados.
6. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas (riego, limpieza, poda, tratamientos).
7. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de electricidad.
8. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de carpintería.
9. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de pintura. Usos y cuidados.
10. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de pintura.
11. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de fontanería. Usos y cuidados.
12. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de fontanería.
13. Normas de seguridad en las instalaciones deportivas.
14. Normas básicas de seguridad e higiene en los trabajos de mantenimiento y puesta a punto de instalaciones deportivas.
15. Planificación de tareas. Tiempo. Materiales y personal necesario.

ANEXO VI

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 1 (Conductor)
Número de plazas: 2
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Carnet de Conducir B-1, B-2, C-1 y C-2
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.

3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de Empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. El motor de cuatro tiempos. Elementos principales que lo componen. Diferencias entre motores de gasóil y gasolina.

2. El motor de dos tiempos. Elementos principales que lo componen.

3. La culata. Elementos que la componen. Relación de la culata con otros elementos del motor.

4. Bloque. Elementos que lo componen.

5. El cárter. Elementos que lo componen.

6. La bomba de agua. Sus elementos. La puesta en marcha. Sus elementos. El distribuidor. Sus elementos.

7. La bomba de gasóil. Elementos que la componen. La bomba de gasolina. Elementos que la componen. Diferencias entre ambas.

8. El embrague. Elementos que componen el conjunto. Tipos de embrague.

9. Caja de cambio y sus elementos. Diferencial. Elementos que lo componen.

10. Distintos sistemas de freno. Elementos que lo componen.

11. Señales informativas vigentes en el Código de la Circulación.

12. Señales prohibitivas vigentes en el Código de la Circulación.

13. Señales recomendatorias vigentes en el Código de la Circulación.

14. Seguridad vial: Especial referencia a la seguridad en el transporte de personas en vehículos especiales.

15. La red viaria de Mairena del Aljarafe.

ANEXO VII

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 1 (Herrero)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de Empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas básicas del herrero. Uso y mantenimiento.
2. Maquinaria básica del taller de herrería: Cutix, tronsadora, compresor, grupo oxicorte, grupo eléctrico, plegadora, etc. Uso y mantenimiento.
3. Materiales utilizados en la herrería. Productos férreos, aluminios y aleaciones.
4. Soldadura eléctrica.
5. Soldadura oxiacetilénica.
6. Cortes. Tipos.
7. Medidas.
8. La fragua. Trabajos más usuales.
9. Los trabajos de herrería: Reparaciones de utensilios y maquinaria. Trabajos en estructuras férreas. La cerrajería metálica.
10. Tareas propias del oficio de herrero: Cortado, punzonado, burilado, desvastado, afinado, ajuste, soldadura, moldeado y remachado.
11. Croquización de trabajos e interpretación de planos.
12. Lubricantes utilizados en la herrería. Tipos y usos.
13. Tratamientos térmicos.
14. Acabados.
15. El equipo de protección del herrero. Medidas de seguridad e higiene.

ANEXO VIII

Denominación del puesto: Conserje-Mantenedor de Colegios
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de Empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y maquinarias en los trabajos de albañilería, usos y cuidados.
2. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de albañilería.
3. Mantenimiento elemental de edificios e instalaciones escolares.
4. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de jardinería. Usos y cuidados.
5. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de jardinería.
6. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas (riego, limpieza, poda, tratamientos).
7. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de electricidad.
8. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de electricidad.
9. Mantenimiento de sistemas eléctricos en edificios e instalaciones escolares.
10. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de carpintería y pintura.
11. El mantenimiento de carpintería y pintura de edificios e instalaciones escolares.
12. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de fontanería.
13. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de fontanería.
14. Mantenimiento de grifos, cisternas, desagües, piscinas.
15. Normas básicas de seguridad e higiene en instalaciones escolares.

ANEXO IX

Denominación del puesto: Monitor Deportivo (Natación)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Título de Monitor de Natación
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Diplomatura en Educación Física: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Ejercicio único:

1. Cuestionario de preguntas alternativas sobre el contenido del programa que figura en el Programa Anexo, con un mínimo de 35 a 50 preguntas durante un período de tiempo de una hora.
2. Desarrollar durante un período de una hora, un tema señalado por el Tribunal de los temas específicos del temario adjunto. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.
3. Programar durante el tiempo máximo de una hora una clase de perfeccionamiento.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Organización Territorial del Estado.
3. El Municipio: Organización y competencias municipales.
4. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
5. La Corona. Los Poderes del estado.
6. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
7. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Las Ordenanzas fiscales.
8. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.
9. Derechos y deberes del Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Marco de competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones andaluces en el deporte municipal.
2. Carta Europea del Deporte.
3. El Consejo de Europa y el deporte para todos.
4. La animación deportiva. Tipos y funciones.
5. Juegos deportivos municipales. Definición, objetivos, categorías y fases.
6. Escuelas deportivas municipales. Objetivos y organización.
7. Pruebas deportivas municipales. Objetivos y organización.
8. La natación: Su aplicación práctica con niños, jóvenes, adultos y mayores.
9. Instalaciones deportivas. Las piscinas.
10. Psicología del deporte.
11. Primeros auxilios.

ANEXO X

Denominación del puesto: Peón Especialista (Suministros)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y materiales comunes a diversos oficios.
2. Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros, albañiles, pintores, mecánicos y herreros.
3. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso normal.
4. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de los materiales.
5. Medidas elementales de seguridad e higiene a observar en la carga, traslado y descarga de materiales y bultos.

6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarlas.

7. La misión del peón en relación con los diversos oficios. Señales informativas y prohibitivas vigentes en el Código de la Circulación.

ANEXO XI

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo
Número de plazas: 10
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 Admvo. o equivalente
Sistema de selección: 7 Concurso-Oposición
3 Concurso-Oposición. Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

1. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario teórico y tipo test, sobre Ofimática; propuesto por el Tribunal, con un total de 50 preguntas.

2. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, sobre los Grupos I y II del Programa Anexo, con un total de 50 preguntas (25 de cada Grupo).

Segundo ejercicio:

1. Supuesto práctico sobre Ofimática en función del Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. Organización Territorial del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
7. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
8. Fases del Procedimiento Administrativo General.
9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sus clases.
10. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y Acuerdos.
11. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
12. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
13. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
14. Organización Municipal. Competencias.
15. Presupuestos Municipales. Contenido.
16. Procedimiento de Imposición y Ordenación de Tributos Locales.
17. La Función Pública Local y su Organización.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Tasas y Precios Públicos. Normas generales. Diferencias.
2. El Procedimiento de Gestión Tributaria. Iniciación.
3. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la pre-

sentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

5. Las Tesorerías en las Entidades Locales según la Ley de Haciendas Locales.

6. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos Tributarios.

7. La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

8. La ofimática: Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

ANEXO XII

Denominación del puesto: Conserje Mantenedor Deportes
Número de plazas: 5
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán, servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. El Ayuntamiento: el Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.

3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y maquinarias en los trabajos de albañilería, usos y cuidados.

2. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de albañilería.

3. Mantenimiento elemental de edificios e instalaciones deportivas.

4. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de jardinería. Usos y cuidados.

5. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de jardinería.

6. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas (riego, limpieza, poda, tratamientos).

7. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de electricidad.

8. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de electricidad.

9. Mantenimiento de sistemas eléctricos en edificios e instalaciones deportivas.

10. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de carpintería y pintura.

11. El mantenimiento de carpintería y pintura de edificios e instalaciones deportivas.

12. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de fontanería.

13. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de fontanería.

14. Mantenimiento de grifos, cisternas, desagües, piscinas.

15. Normas básicas de seguridad e higiene en instalaciones deportivas.

ANEXO XIII

Denominación del puesto: Monitor Socio-Cultural (Juventud)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente Título de Monitor Socio-Cultural
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Ejercicio único:

1. Cuestionario de preguntas alternativas sobre el contenido del programa que figura en el Programa Anexo, con un mínimo de 35 a 50 preguntas durante un período de tiempo de una hora.
2. Desarrollar por escrito durante un período de una hora, un tema señalado por el Tribunal de los temas específicos del temario adjunto. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. El Ayuntamiento. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. El Pleno.
3. El Municipio: organización y competencias municipales.
4. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
5. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.
6. El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. La Animación Socio-cultural: Antecedentes, áreas, ámbitos y características esenciales.
2. El animador socio-cultural. Sus funciones y papel dentro del equipo de trabajo.
3. Tiempo libre y ocio: Definiciones y diferencias.
4. La Intervención socio-cultural en la población juvenil. Fases y desarrollo de las mismas.
5. Desarrollo de la animación socio-cultural en el municipio, entre las políticas municipales socioculturales y las demandas explícitas y latentes de la comunidad.
6. Asociacionismo Juvenil y Tiempo Libre: Promoción, coordinación, actividades y recursos.
7. La Sociedad del Ocio: Ventajas e inconvenientes en localidades cercanas a las grandes urbes.
8. El voluntariado en el desarrollo socio-cultural de la población juvenil.
9. La animación medioambiental en el sector juvenil: Características y tipos de programas.
10. La Cultura y la identidad de la comunidad como elemento de partida para la animación socio-cultural.
11. Las Técnicas de grupo: Papel en la animación socio-cultural y clasficación de las mismas.
12. El Grupo: La negociación y la toma de decisiones conjunta.
13. El grupo. Su estructura, desarrollo y fases. La importancia del grupo en la animación socio-cultural.
14. La Educación no formal, la Educación social y la animación socio-cultural.
15. Técnicas de sensibilización de la población.
16. Técnicas de información y comunicación.
17. Funciones y lugares de actuación del monitor de tiempo libre en el sector juvenil.

ANEXO XIV

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo (Agente Censal)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 Admvo. o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

1. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario teórico y tipo test, sobre ofimática; propuesto por el Tribunal, con un total de 50 preguntas.
2. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, sobre los Grupos I y II del Programa Anexo, con un total de 50 preguntas (25 de cada Grupo).

Segundo ejercicio:

1. Supuesto práctico sobre ofimática en función del Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. Organización Territorial del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
7. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
8. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
9. Fases del Procedimiento Administrativo General.
10. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sus clases.
11. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y Acuerdos.
12. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
13. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
14. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
15. Organización Municipal. Competencias.
16. Presupuestos Municipales. Contenido.
17. Procedimiento de Imposición y Ordenación de Tributos Locales.
18. La Función Pública Local y su organización.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Tasas y Precios Públicos. Normas generales. Diferencias.
2. El Procedimiento de Gestión Tributaría. Iniciación.
3. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
5. Las Tesorerías en las Entidades Locales según la Ley de Haciendas Locales.
6. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos Tributarios.

7. El Callejero de Mairena del Aljarafe. Mención a los principales núcleos de población. Relación con municipios colindantes.

8. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

9. La Ofimática: Tratamiento de textos, base de datos y hoja de cálculo.

ANEXO XV

Denominación del puesto: Peón de Recogida de Basura
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y materiales de recogida de residuos sólidos urbanos.
2. Trabajos de mantenimiento y puesta a punto de herramientas y materiales.
3. Seguridad e higiene en los trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos.
4. La recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
5. Las recogidas especiales.
6. Los vertederos.
7. Las plazas y calles de Mairena del Aljarafe.

ANEXO XVI

Denominación del puesto: Barrendero
Número de plazas: 14
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 1,00 punto.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de Empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Seguridad e higiene en los trabajos de limpieza.

2. Herramientas y materiales de uso básico en los trabajos de limpieza.

3. Idea general de la limpieza de zonas y elementos de difícil acceso y peligrosos. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarlas.

4. Horario y programación de la limpieza.

5. Limpieza de diferentes clases de pavimentos.

6. Limpieza de vías públicas. Las plazas y calles de Mairena del Aljarafe.

7. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.

ANEXO XVII

Denominación del puesto: Peón Especialista (Electricidad)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas de uso básico en los trabajos de electricidad.

2. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.

3. Materiales básicos en los trabajos de electricidad.

4. Medidas elementales de seguridad e higiene a observar en la carga, descarga y traslado de bultos.

5. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de electricidad.

6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarla.

7. La misión del peón en relación con el oficial electricista.

ANEXO XVIII

Denominación del puesto: Peón Ordinario
Número de plazas: 3
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y materiales comunes a diversos oficios.

2. Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros, albañiles, jardineros, pintores, mecánicos y herreros.

3. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso normal.
4. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de los materiales.
5. Medidas elementales de seguridad e higiene a observar en la carga, traslado y descarga de materiales y bultos.
6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarlas.
7. La misión del peón en relación con los diversos oficios. Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros y albañiles.

ANEXO XIX

Denominación del puesto: Peón Polivalente
Número de plazas: 11
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y materiales comunes a diversos oficios.
2. Herramientas básicas de electricistas, carpinteros, fontaneros, albañiles, jardineros, pintores, mecánicos y herreros.
3. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso normal.
4. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de los materiales.
5. Medidas elementales de seguridad e higiene a observar en la carga, traslado y descarga de materiales y bultos.
6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarlas.
7. La misión del peón en relación con los diversos oficios.

ANEXO XX

Denominación del puesto: Peón Especialista (Pintura)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias

a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y materiales de uso básico en los trabajos de pintura.
2. Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso normal.
3. Clases de pinturas. La mezcla de pinturas.
4. Medidas elementales de seguridad e higiene a observar en la carga, descarga y traslado de bultos.
5. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de pintura.
6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarlo.
7. La misión del peón en relación con el oficial de pintura.

ANEXO XXI

Denominación del puesto: Peón Especialista (Albañilería)
Número de plazas: 3
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición

de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante pata el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas de uso básico en los trabajos de albañilería.
2. Trabajo de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.
3. Materiales básicos necesarios en los trabajos de albañilería.
4. Medidas elementales de seguridad e higiene a observar en la carga, descarga y traslado de bultos.
5. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de albañilería.
6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarla.
7. La misión del peón en relación con el oficial de albañilería.

ANEXO XXII

Denominación del puesto: Limpieza
Número de plazas: 4
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo y gres.
2. Limpieza de cuartos de aseo. Limpieza de cristales.
3. Limpieza de metales en general.
4. Limpieza de mobiliario de madera.
5. Tratamiento y mantenimiento de los suelos enmoquetados y parquet. Limpieza de alfombras.
6. Elementos que deben integrar un menaje elemental en la limpieza diaria. Elementos a utilizar según se trate de oficinas o centros educativos.
7. Productos de limpieza: Idea básica de los mismos. Clasificación según su aplicación.

ANEXO XXIII

Denominación del puesto: Peón Especialista (Jardinería)
Número de plazas: 3
Grupo de Convenio: VI
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Graduado Escolar: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas básicas y maquinarias básicas en los trabajos de jardinería.
2. Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.
3. Nociones básicas de jardinería. Plantas y árboles. Clases. Reproducción. Riego y abono. Clases y tipos.
4. Medidas elementales de seguridad e higiene.
5. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de jardinería.
6. Idea general de trabajo en zonas de difíciles accesos y peligrosas. Medidas a adoptar y material adecuado para efectuarlo.
7. La misión del peón en relación con el oficial de jardinería.

ANEXO XXIV

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 1 (Conductor Limpieza Viaria)
Número de plazas: 3

Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente Carné de conducir B-1, B-2, C-1 y C-2
Sistema de selección: 1. Concurso-Oposición
2 Concurso-Oposición Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en la plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de Empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. El motor de cuatro tiempos. Elementos principales que lo componen. Diferencias entre motores de gasóil y gasolina.
2. El motor de dos tiempos. Elementos principales que lo componen.
3. La culata. Elementos que la componen. Relación de la culata con otros elementos del motor.
4. Bloque. Elementos que lo componen.
5. El cárter. Elementos que lo componen.
6. La bomba de agua. Sus elementos. La puesta en marcha. Sus elementos. El distribuidor. Sus elementos.
7. La bomba de gasóil. Elementos que la componen. La bomba de gasolina. Elementos que la componen. Diferencias entre ambas.
8. El embrague. Elementos que componen el conjunto. Tipos de embrague.
9. Caja de cambio y sus elementos. Diferencial. Elementos que lo componen.
10. Distintos sistemas de freno. Elementos que lo componen.
11. Señales informativas vigentes en el Código de la Circulación.
12. Señales prohibitivas vigentes en el Código de la Circulación.
13. Señales recomendatorias vigentes en el Código de la Circulación.
14. Seguridad vial: Especial referencia a la seguridad en el transporte de personas en vehículos especiales.
15. La red viaria de Mairena del Aljarafe.

ANEXO XXV

Denominación del puesto: Oficial Administrativo
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Bachiller Superior, FP2 Admvo. o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Titulado Medio: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio único:

1. Cuestionario de preguntas alternativas sobre el contenido del programa que figura en el Programa Anexo, con un mínimo de 35 a 50 preguntas durante un período de tiempo de una hora.

2. Desarrollar por escrito durante un período de una hora, un tema señalado por el Tribunal de los temas específicos del temario adjunto. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

3. Elaboración durante un período de una hora de un caso práctico (Informe), propuesto por el Tribunal.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. Los recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
3. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.
4. La ofimática. Tratamiento de textos. Bases de datos y Hojas de cálculo.
5. El Estatuto de los Trabajadores: Normativa reguladora. Disposiciones Generales. Modalidades de contratos de trabajo.
6. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Faltas y sanciones de los trabajadores. Infracciones laborales y sociales.
7. Régimen disciplinario de los funcionarios.
8. Normativa reguladora sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
9. Obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública derivadas de la formalización de contratos de trabajo.
10. Prevención de riesgos laborales.
11. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Confección de partes. Bases reguladoras.
12. La incapacidad temporal. Concepto. Duración. Cobro de prestaciones. Beneficiarios.
13. derechos económicos de los funcionarios: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. La Seguridad Social.
14. Nociones básicas sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
15. Nociones básicas sobre el Reglamento de Régimen interno de los funcionarios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

ANEXO XXVI

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 1 (Oficial 1.ª Jardinería)
NúmEro de plazas: 2
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: 1. Concurso-Oposición. 1. Concurso-Oposición, Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual

o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Los árboles. Su uso en jardinería. Clases y características.
2. Los arbustos. Su uso en jardinería. Clases y características.
3. Las plantas. Su uso en jardinería. Clases y características.
4. Los céspedes.
5. El riego.
6. Abonos. Orgánicos. Inorgánicos.
7. Suelos: Tipos y mejoras.
8. Plagas. Clases. Síntomas. Localización.
9. Tratamientos fitosanitarios. Productos y aplicación.
10. La plantación: Arboles, arbustos, tapizantes, etc. utilizados en jardinería.
11. Reproducción: Injertos, esquejes, semillas, ...
12. La poda.
13. Mantenimiento de jardines.
14. Máquinas y herramientas de jardinería. Uso y mantenimiento.
15. Principales zonas verdes de Mairena del Aljarafe. Características principales.

ANEXO XXVII

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 1 (Oficial 1.ª Mecánico)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.

- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.

- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por

este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. El motor de cuatro tiempos. Elementos principales que lo componen. Diferencias entre motores de gasóil y gasolina.
2. La culata. Elementos que la componen. Relación de la culata con otros elementos del motor.
3. Bloque. Elementos que lo componen.
4. La bomba de agua. Sus elementos.
5. La puesta en marcha. Sus elementos.
6. La bomba de gasóil. Elementos que la componen. La bomba de gasolina. Elementos que la componen. Diferencias entre ambas.
7. El embrague. Elementos que componen el conjunto. Tipos de embrague. Caja de cambio y sus elementos.
8. Diferencial. Elementos que lo componen.
9. Los frenos: Sistemas, circuitos y elementos que los componen.
10. La dirección: Clases y elementos que la componen.
11. La suspensión: Clases y elementos que la componen.
12. Sistema eléctrico de encendido: El distribuidor. Sus elementos. El encendido electrónico. Sus elementos y funcionamiento.
13. Sistema de generación eléctrica: Dinamos, alternadores, baterías. Elementos y funcionamiento.
14. Lubricantes, lubrificantes y combustibles. Uso y mantenimiento.
15. Herramientas y maquinaria básica en los trabajos de mecánica. Usos y mantenimiento.

ANEXO XXVIII

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 1 (Oficial 1.ª Albañilería)
Número de plazas: 3
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: 1 Concurso-Oposición
2 Concurso-Oposición Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas, privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Cementos: Características y clases.
2. Morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones.
3. El hormigón en masa. Características y aplicaciones. El hormigón armado. Características y aplicaciones. El hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.
4. Ladrillos. Tipos y características. Fábrica de ladrillos, muros y arcos.
5. Cimentaciones: Tipos.
6. Escaleras: Trazados.
7. Forjados y cubiertas. Concepto. Sistemas utilizados.
8. Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados.
9. Croquización de trabajos.
10. Andamios. Generalidades y Tipos. Prescripción de seguridad en trabajos de altura.
11. El mantenimiento. Objetivos. El mantenimiento. Medios necesarios. El mantenimiento correctivo. El mantenimiento preventivo.
12. Gamas de trabajo de mantenimiento. Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.
13. Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales.
14. Descripción de las herramientas y maquinaria de uso normal en los trabajos de albañilería. Trabajo de limpieza y puesta a punto de las herramientas. La Seguridad e Higiene en la Construcción.

ANEXO XXIX

Denominación del puesto: Profesional de oficio 1 (Oficial 1.ª Pintor)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia, en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.

- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán, servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente, forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Pinturas: Características y clases.
2. Tipos de barnices: Características y clases.
3. Colores: Gamas y mezclas.
4. Tipos de superficies y aplicaciones.
5. Imprimaciones.
6. Preparación de soportes.
7. El Mantenimiento. Objetivos.
8. El Mantenimiento. Medios necesarios.
9. El Mantenimiento correctivo.
10. El Mantenimiento preventivo.
11. Gamas de trabajo de mantenimiento.
12. Trabajos de mantenimiento en edificios.
13. Reparaciones provisionales y definitivas.
14. Descripción de herramientas y maquinaria de uso habitual en los trabajos de pintura.
15. Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas y máquinas. Productos que se utilizan.

ANEXO XXX

Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 Admvo. o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio:

1. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario teórico y tipo test, sobre Ofimática; propuesto por el Tribunal, con un total de 50 preguntas.
2. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, sobre los Grupos I y II del Programa Anexo, con un total de 50 preguntas (25 de cada Grupo).

Segundo ejercicio:

1. Supuesto práctico sobre Ofimática en función del Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
3. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
4. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Sus clases.

5. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales. Sesiones y Acuerdos.
6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
7. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
8. Presupuestos Municipales. Contenido.
9. Procedimiento de Imposición y Ordenación de Tributos Locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. La Biblioteca. Definición, misión, clases. Las Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
2. Construcción, instalación y equipamientos de Bibliotecas.
3. La selección de los fondos en las Bibliotecas. Proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas.
4. La Clasificación. principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal. La Catalogación: concepto y normalización.
5. El servicio de información bibliográfica y la sección de referencia. El servicio de préstamos. Las tareas administrativas en las Bibliotecas Públicas.
6. La sección de audiovisuales. Las Mediatecas. La sección infantil en las Bibliotecas Públicas.
7. El Sistema Bibliotecario en Andalucía. La Biblioteca Pública como centro de almacenamiento, recuperación y difusión de la información.
8. Las Bibliotecas Públicas Municipales en relación con los centros de enseñanza y las Bibliotecas escolares.
9. El control bibliográfico. El Depósito Legal y el ISBN
10. El libro en la actualidad. Preferencias lectoras por sectores de población.
11. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.
12. La Ofimática: Tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo.

ANEXO XXXI

Denominación del puesto: Conserje-Mantenedor Edificios Públicos
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: IV
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Herramientas y maquinarias en los trabajos de albañilería, usos y cuidados.

2. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de albañilería.
3. Mantenimiento elemental de edificios públicos.
4. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de jardinería. Usos y cuidados.
5. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de jardinería.
6. Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas (riego, limpieza, poda, tratamientos).
7. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de electricidad.
8. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de electricidad.
9. Mantenimiento de sistemas eléctricos en edificios públicos.
10. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de carpintería y pintura.
11. El mantenimiento de carpintería y pintura de edificios públicos.
12. Herramientas y maquinarias básicas en los trabajos de fontanería.
13. Conocimiento y usos de los materiales empleados en los trabajos de fontanería.
14. Mantenimiento de grifos, cisternas, desagües, piscinas.
15. Normas básicas de seguridad e higiene en edificios públicos.

ANEXO XXXII

Denominación del puesto: Profesional de Oficio 2 (Oficial 2.ª Jardinería)
Número de plazas: 1
Grupo de Convenio: V
Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Sistema de selección: Concurso-Oposición Promoción Interna
Derechos de examen: 2.000 pesetas

Fase de Concurso: Con carácter previo a la fase de Oposición, por el Tribunal, se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando exclusivamente los méritos que éstos hayan aportado y acreditado, dentro del plazo de admisión de Instancias a que se hace referencia en la Base V, de acuerdo con el siguiente Baremo de Méritos que a continuación se transcribe:

1. Méritos Profesionales.
- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 1,00 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,25 puntos.
- A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 6,00 puntos.

2. Valoración de formación y perfeccionamiento.
Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1 punto, aplicados de la siguiente forma:

1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
6. Más de 200 horas o 40 días: 0,60 puntos.

3. Titulación académica.
Por poseer titulación académica distinta a la exigida y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria:

Bachiller Superior: 1,00 punto.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase de Oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todos los aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica correspondiente a las funciones propias de la plaza.
Segundo ejercicio: Consistirá en contestación escrita a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Programa Anexo.

PROGRAMA ANEXO

MATERIAS COMUNES

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.
3. Principales consideraciones sobre el Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO II

1. Los árboles. Su uso en jardinería. Clases y características.
2. Los arbustos. Su uso en jardinería. Clases y características.
3. Las plantas. Su uso en jardinería. Clases y características.
4. Los céspedes.
5. El riego.
6. Abonos. Orgánicos. Inorgánicos.
7. Suelos: Tipos y mejoras.
8. Plagas. Clases. Síntomas. Localización.
9. Tratamientos fitosanitarios. Productos y aplicación.
10. La plantación: Arboles, arbustos, tapizantes, etc. utilizados en jardinería.
11. Reproducción: Injertos, esquejes, semillas, ...
12. La poda.
13. Mantenimiento de jardines.

14. Máquinas y herramientas de jardinería. Uso y mantenimiento.

15. Principales zonas verdes de Mairena del Aljarafe. Características principales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe, 10 de julio de 1997.- El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

IB CELIA VIÑAS

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2335/97).

Centro IB Celia Viñas.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente de don Jesús Hernández Foruria expedido el 18 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 4 de julio de 1997.- El Director, Manuel Molina Hernández.

IES TORRE DEL REY

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2460/97).

Centro IES Torre del Rey.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de doña María Dolores Cabello Vargas expedido el 10 de julio de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Pilas, 21 de julio de 1997.- El Director, Miguel F. Gómez Rodríguez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico